



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

La planilla electrónica y la presunción en el código tributario en los
contribuyentes del MYPE tributario del Distrito de Huacho

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestra en Contabilidad con Mención en
Tributación

Autora

Sheila Katherinan Morales Manrique

Asesor

Dr. Angel Onzari Luna Santos



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS


Dr. CPCC. Angel Onzari Luna Santos
Código N° DNU 234

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la Licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Morales Manrique Sheila Katherinan	48503724	05 de agosto de 2026
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Luna Santos Angel Onzari	15595255	https://orcid.org/0000-0001-6751-504X
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
M(o). Echegaray Romero Héctor Orlando	15607816	https://orcid.org/0000-0002-9198-9058
Dr. Cherres Juárez Luis Enrique	15595946	https://orcid.org/0000-0003-3597-5812
Dr. Romero Huamán Renato Efraín	42839245	https://orcid.org/0009-0001-2786-2562

SHEILA KATHERINAN MORALES MANRIQUE 2026-0...

LA PLANILLA ELECTRÓNICA Y LA PRESUNCIÓN EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MYPE ...

DGI-POSGRADO 2026

Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026

DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3566653207

79 páginas

Fecha de entrega

11 may 2026, 8:43 a.m. GMT-5

20.105 palabras

116.115 caracteres

Fecha de descarga

11 may 2026, 9:21 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

Tesis_Morales_Manrique_Sheila_Katherinan.pdf

Tamaño del archivo

816.2 KB



Página 2 de 85 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3566653207

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

► N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

20%  Fuentes de Internet

5%  Publicaciones

9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

LA PLANILLA ELECTRÓNICA Y LA PRESUNCIÓN EN EL CÓDIGO
TRIBUTARIO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MYPE TRIBUTARIO
DEL DISTRITO DE HUACHO

SHEILA KATHERINAN MORALES MANRIQUE

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR:

DR. ANGEL ONZARI LUNA SANTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
**MAESTRA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN
TRIBUTACIÓN**

Huacho – Perú

2026

DEDICATORIA

A mis padres Dora y José, por estar siempre presente en cada etapa de mi vida, siempre apoyando y siendo mi fortaleza.

A mis hermanos, y a mi novio por ser mi motivación para seguir adelante cumpliendo con todos mis objetivos.

La Autora

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por darme esta oportunidad de poder cumplir uno de mis objetivos.

De manera especial, quiero agradecer a mis padres y hermanos por su apoyo incondicional, comprensión y paciencia durante este proceso. Su confianza y aliento constante fueron un pilar esencial para alcanzar este objetivo.

Asimismo, agradezco a mi novio, por su amor, apoyo constante, paciencia y motivación durante cada etapa de este camino. Su compañía y confianza en mí fueron fundamentales para no rendirme y seguir adelante.

Finalmente, agradezco a mi asesor de tesis, por su tiempo y orientación, para poder culminar con éxito mi presente trabajo de investigación.

La Autora

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
ÍNDICE.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
 CAPÍTULO I.....	 1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problema específico.....	3
1.3. Objetivos de la investigación.....	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación.....	4
1.5. Delimitaciones del estudio.....	5
 CAPITULO II.....	 6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.1. Investigaciones internacionales.....	6
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	6
2.2. Bases teóricas.....	7
2.3. Bases filosóficas.....	13
2.4. Definición de términos básicos.....	14
2.5. Hipótesis de la investigación.....	16
2.5.1. Hipótesis general.....	16
2.5.2. Hipótesis específicas.....	16

2.6. Operacionalización de las variables	16
CAPÍTULO III	20
METODOLOGÍA.....	20
3.1. Diseño metodológico	20
3.2. Población y muestra	20
3.2.1. Población.....	21
3.2.2. Muestra.....	21
3.3. Técnicas de recolección de datos	23
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	26
CAPÍTULO IV	27
RESULTADOS	27
4.1. Análisis de resultados.....	27
4.2. Contrastación de la hipótesis.....	38
CAPÍTULO V	43
DISCUSION.....	43
5.1 Discusión de resultados.....	43
CAPÍTULO VI.....	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
6.1. Conclusiones	48
6.2. Recomendaciones.....	49
REFERENCIAS	52
7.1 Referencias Bibliográficas	52
ANEXOS.....	56
CUESTIONARIO.....	57
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de la variable planilla electrónica.....	18
Tabla 2 Operacionalización de la variable presunción en el Código Tributario	19
Tabla 3 Estadísticas de fiabilidad	25
Tabla 4 Variable planilla electrónica.....	27
Tabla 5 Subvariable T-Registro.....	28
Tabla 6 Subvariable PLAME	29
Tabla 7 Variable presunción en el Código Tributario	30
Tabla 8 Subvariable determinación de la presunción.....	31
Tabla 9 Subvariable sanciones	32
Tabla 10 Subvariable gradualidad de las sanciones	33
Tabla 11 Tabla cruzada de la planilla electrónica y la presunción en el Código Tributario	34
Tabla 12 Tabla cruzada de la planilla electrónica y determinación de la presunción	35
Tabla 13 Tabla cruzada de la planilla electrónica y las sanciones	36
Tabla 14 Tabla cruzada de la planilla electrónica y las gradualidad de las sanciones	37
Tabla 15 Grado de correlación y nivel de significación entre gestión de la planilla electrónica y las presunciones tipificadas en el Código Tributario.....	39
Tabla 16 Grado de correlación y nivel de significación entre gestión de la planilla electrónica y la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario	40
Tabla 17 Grado de correlación y nivel de significación entre gestión de la planilla electrónica y la imposición de las sanciones por las presunciones tipificadas en el Código Tributario	41
Tabla 18 Grado de correlación y nivel de significación entre gestión de la planilla electrónica y el acogimiento a la gradualidad de las sanciones por las presunciones tipificadas en el Código Tributario.....	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Variable planilla electrónica	27
Figura 2: subvariable T-Registro.....	28
Figura 3: Subvariable PLAME.....	29
Figura 4: Variable presunción en el Código Tributario.....	30
Figura 5: Subvariable determinación de la presunción	31
Figura 6: Subvariable sanciones	32
Figura 7: Subvariable gradualidad de las sanciones.....	33
Figura 8: Distribución de frecuencias de la planilla electrónica y la presunción en el Código Tributario	35
Figura 9: Distribución de frecuencias de la planilla electrónica y la determinación de la presunción.....	36
Figura 10: Distribución de frecuencias de la planilla electrónica y las sanciones	37
Figura 11: Distribución de frecuencias de la planilla electrónica y la gradualidad de las sanciones.....	38

RESUMEN

Objetivo: Determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho. **Métodos:** en función a la unidad de análisis, se identificó a una población de 1587 contribuyentes que durante el año 2025 estuvieron acogidos al MYPE Tributario en el Distrito de Huacho y por lo elevado de la cantidad se determinó una muestra de 259 a quienes a través de un cuestionario con 61 preguntas se logró que los entrevistados ofrecieran sus respuestas enmarcadas en la escala de Likert, las cuales fueron valoradas dentro de un rango de 1 a 5, que al procesarlas a través de la estadística descriptiva permitieron conocer los siguientes **Resultados:** el 54,4% de las personas señalaron que la planilla electrónica les generó una moderada influencia sobre la aplicación de la presunción establecida en el Código Tributario; el 34,7% indicaron que asumieron presunciones motivadas por la gestión de la PLAME; además ahondando el análisis se construyeron tablas de contingencia determinándose que el 21% de las personas coincidieron que la planilla electrónica no les motivó una imputación de presunciones; también cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia sobre la presunción, el 20% se motivó por la gestión de la PLAME; el 19% no se consumaron en condición de presunción y el 15% fue motivada por la gestión del T-Registro. Los datos también permitieron la contrastación de las hipótesis y para tal efecto se aplicó el coeficiente de Spearman cuyo resultado permitió tener como **Conclusión:** que la gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,644).

Palabras clave: planilla electrónica, sanciones fiscales, presunciones tributarias.

ABSTRACT

Objective: To determine how the management of the electronic payroll system influences the application of the presumptions established in the Tax Code for taxpayers under the MYPE Tax Regime in the District of Huacho. **Methods:** Based on the unit of analysis, a population of 1,587 taxpayers who were registered under the MYPE Tax Regime in the District of Huacho during 2025 was identified. Due to the large number of taxpayers, a sample of 259 was selected. A questionnaire with 61 questions was administered to the respondents, who provided their answers using a Likert scale, rated from 1 to 5. The **results**, obtained through descriptive statistics, showed that 54.4% of respondents indicated that the electronic payroll system had a moderate influence on the application of the presumption established in the Tax Code; 34.7% indicated that they assumed presumptions based on the management of the electronic payroll system. Furthermore, by delving deeper into the analysis, contingency tables were constructed, determining that 21% of respondents agreed that the electronic payroll system did not trigger any presumptions; also, when the electronic payroll system exerted a moderate influence on the presumption, 20% were motivated by the management of the PLAME system; 19% did not trigger any presumptions; and 15% were motivated by the management of the T-Registro system. The data also allowed for the testing of the hypotheses, and for this purpose, Spearman's rank correlation coefficient was applied. The **result** led to the conclusion that the management of the electronic payroll system moderately influences the imposition of the presumptions stipulated in the Tax Code for taxpayers in the MYPE (Micro and Small Enterprise) tax system in the District of Huacho (two-tailed significance = $0.000 < 0.01$; $Rho = 0.644$).

Keywords: electronic payroll system, tax penalties, tax presumptions.

INTRODUCCIÓN

La investigación desarrollada se enmarca en el requisito establecido por la “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión” para la obtención del Grado de Maestra con mención en Tributación; en tal contexto la investigación se ha enfocado en la influencia de la planilla electrónica en relación a la tributación, el trabajo ha sido titulado: La planilla electrónica y la presunción en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho; para tal efecto la información acopiada ha sido incluida en capítulos y es así que en el Capítulo I se ha contextualizado la realidad problemática que a permitido formular los problemas y objetivos, su justificación y la delimitación del presente trabajo; en el Capítulo II se ha desarrollado el marco teórico de las variables y se han incluido las hipótesis de la investigación y la respectiva operacionalización de las variables; en el Capítulo III se ha expuesto la metodología de la investigación en cuanto al diseño, población, muestra y las técnicas empleadas tanto en la recopilación como en el procesamiento de los datos; en el Capítulo IV se han expuesto los resultados del procesamiento de los datos dentro del entorno de la estadística descriptiva como de la estadística inferencial; en el Capítulo V se ha desarrollado la discusión de los resultados obtenidos frente a las conclusiones de otras investigaciones; y en el Capítulo VI se presentan las conclusiones y recomendaciones. Al final del trabajo se detallan las referencias bibliográficas y se acompañan los anexos de la investigación.

Capítulo I Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Estado tiene la responsabilidad de prestar servicios públicos, ante tal responsabilidad requiere de fuentes de ingresos dentro de las cuales una de las importantes, la constituye la recaudación tributaria, la misma que no alcanza los niveles esperados en la medida de que existe un gran sector que a través del comercio informal evade las afectaciones fiscales y a manera de contrarrestar, el Estado ha implementado normativas que tampoco vienen alcanzando un impacto significativo sobre la ampliación de la base de recaudación tributaria, en su lugar a sobrecargado la incidencia fiscal sobre los contribuyentes registrados, asimismo la mayor parte de los procesos que vincula a la Administración Tributaria con el contribuyente, han migrado a procesos virtuales; al respecto los representantes de la OECD (2023), refirieron que la obtención de información digital ayuda a la gestión de una amplia cantidad de datos, la cual sirve como fuente de datos para ejecutar el procesamiento con incidencia tributaria optimizando la labor fiscalizadora; en el caso de la tributación sobre las ganancias generadas por actividades empresariales, la transacción comercial se testimonia a través de los comprobantes, los cuales en su mayoría son emitidos de manera electrónica, en el caso de las rentas no empresariales las fuentes agrupadas en rentas de capital que son aquellas las que se generan por la gestión del capital personal; además se encuentra la renta de trabajo, dentro de la cual se considera a aquellas generadas por el trabajo independiente y/o dependiente de los sujetos y toda declaración de la incidencia tributaria se realiza utilizando aplicaciones informáticas.

La informalidad no solo está enfocada en los procesos de comercialización de productos, sino que también se manifiesta en la contratación de personal, al respecto Apablaza, Villatoro, González, Sehnbruch y Mancero (2024) señalaron que uno de los grandes problemas en el mercado laboral es la informalidad expresada en la oferta de empleo con limitaciones en los beneficios sociales; sin embargo, pese a esas condiciones, las personas aceptan la contratación como una opción para sobrevivir ante la imposibilidad de acceder al mercado laboral formal, debido a que si asumiera los descuentos conforme a Ley se reduciría aún más lo poco que gana, y en cuanto al comportamiento del empleador la remuneración mensual que paga al trabajador es parte de la inversión, debido a que tiene que cumplir con las obligaciones sociales como es el descanso remunerado por vacaciones, las gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, entre otros. También es conveniente agregar que el comportamiento del trabajador contratado de manera informal, genera evasión

en la medida de que el sujeto al recibir una baja remuneración, buscará que adquirir productos que estén al alcance de su economía, entonces su potencial alternativa será el mercado informal, se nota entonces que, el problema del Estado para reducir la informalidad representa una situación muy compleja, lo cual se ha acentuado con la masificación del uso del internet y la implementación de aplicaciones informáticas que permiten realizar transacciones con consumidores finales, los cuales por mantener un bajo nivel de cultura tributaria, interactúan con los proveedores sin preocuparse ni siquiera de solicitar un comprobante de pago válido por la compra que realiza, sin embargo, tal indiferencia es inversamente proporcional cuando exigen que el Estado atienda eficientemente la prestación de los servicios públicos. En tal contexto uno de los enfoques que a razón del Estado era importante normalizar, fue la gestión de los recursos humanos en los negocios, para lo cual sustituyó la planilla de remuneraciones por una versión informatizada denominada Planilla Electrónica la cual está constituida por dos aplicaciones la primera denominada T-Registro la cual reconoce la vinculación contractual trabajador – empleador, y la otra aplicación denominada PLAME que a través de ella se registran los derechos y obligaciones laborales mensuales, surgidas de la prestación de servicios del trabajador a favor de la empresa, por tal motivo la SUNAT tiene el detalle de los ingresos de los generadores de la renta de trabajo.

La Administración Tributaria en uso de sus facultades fiscalizadoras puede realizar la verificación de la información remitida por el contribuyente a través de la planilla electrónica, y cuando deba determinar la relación de dependencia de un trabajador, conforme a su facultad discrecional podrá sustentar la vinculación, utilizando la documentación interna de la empresa, como por ejemplo: documentos donde la empresa reglamenta las actividades de los trabajadores, documento que el empleador conmina la ejecución de labores, documentos donde el empleador impone una sanción, entre otros. De darse el caso en que el empleador no haya cumplido con registrar a la totalidad de sus trabajadores, conforme al Código Tributario, es procedente que la SUNAT aplique la presunción de remuneración por omisión de declarar o registrar a sus trabajadores, con la intención de imputar deudas tributarias referidas a ESSALUD, ONP y el impuesto a la renta de 5ta. categoría; en tales condiciones cabe señalar que el periodo de imputación no puede ser inferior a seis meses, asimismo, se estará generando sanciones fiscales, y tanto el tributo omitido como las sanciones estarán inmersos en la imposición de intereses.

Conforme lo contextualizado a través de la presente investigación se buscó conocer la incidencia que viene generando la gestión de la planilla electrónica para con la imputación de deudas tributarias, con esa información se han formulado conclusiones, sobre las cuales

se están presentando recomendaciones cuya finalidad será de que las empresas optimicen la gestión de su planilla electrónica, para que se reduzca, o en su caso, se elimine la probabilidad de imputaciones fiscales que pudiesen afectar la situación financiera de las empresas.

1.2. Formulación del problema

En la realidad problemática se ha contextualizado las variables lo cual ha permitido la formulación de los problemas según se detalla a continuación.

1.2.1. Problema general

¿De qué manera gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?

1.2.2. Problema específico

¿De qué manera gestión de la planilla electrónica influye en la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?

¿De qué manera la gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?

¿De qué manera la gestión de la planilla electrónica influye en el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?

1.3. Objetivos de la investigación

Enfocados en los problemas planteados debidamente en el ámbito general y el específico, se establecieron los objetivos respectivamente, lo cuales han permitido contextualizar las variables para el análisis y la formulación de las conclusiones.

1.3.1. Objetivo general

Determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar como la gestión de la planilla electrónica influye en la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

1.4. Justificación de la Investigación

Justificación práctica

La investigación buscó conocer de qué manera, los contribuyentes del MYPE Tributario gestionaban la planilla electrónica, en la medida de que la información está vinculada a la relación contractual que mantienen con el trabajador, así mismo se registra el pago de la compensación remunerativa por los servicios personales que recibe la empresa, en tal contexto la información que se ha obtenido ha permitido conocer las mejores prácticas aplicadas por los empleadores y que no les han generado la imputación de infracciones tributarias a través de la imposición de las presunciones incluidas en el Código Tributario, con la información se han elaborado las conclusiones y consecuentemente se está proponiendo recomendaciones para que optimice la gestión de la planilla electrónica en el marco de las normas fiscales vinculadas a ella.

Justificación teórica

La investigación está permitiendo conocer si el marco normativo ha venido aplicándose de manera apropiada por los gestores de la planilla electrónica, en la medida de que una inadecuada interpretación de las normas induciría a que la administración tributaria, a través de sus procesos de fiscalización detecte omisiones formales o sustanciales lo cual configuraría la procedencia para la aplicación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario, en ese sentido resultaba conveniente de que se estudie la viabilidad de la interpretación de las normas tributarias lo cual permite cumplir apropiadamente con las obligaciones fiscales evitando la posibilidad de tener que asumir imputaciones que incidan negativamente sobre la situación financiera en las empresas.

Justificación metodológica

Cada empresa instaure sus políticas internas, entre ellas, lo referente a la gestión de la planilla electrónica, en ese sentido a través de la presente investigación se buscó conocer que metodología emplean las empresas, con esa información se está proponiendo algunas recomendaciones que se encuentran orientadas a que la gestión de la planilla electrónica cumpla con todos los aspectos formales y sustanciales tipificados en las normas vinculadas, con ello los contribuyentes del MYPE Tributario podrán tener alternativas para la optimizar su metodología de trabajo, y de esa manera reducir la probabilidad de reclamos laborales de parte de sus trabajadores, así como imputaciones tributarias de parte de SUNAT.

1.5. Delimitaciones del estudio

Delimitación espacial

El trabajo estuvo circunscrito a las experiencias de los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Región Lima.

Delimitación temporal

El análisis de la información se concentró en aquella proveniente del período económico 2025.

Delimitación conceptual

El presente trabajo se enmarcó en el estudio de las variables gestión de la planilla electrónica y las presunciones tipificadas en el Código Tributario.

Capítulo II Marco teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

Con la finalidad de contrastar el resultado obtenido en la presente investigación, se ha recolectado otros trabajos vinculadas a las variables.

2.1.1. Investigaciones internacionales

Chavarro (2022) en su tesis titulada: Análisis jurisprudencial: contenido jurídico de la presunción de ingresos en el impuesto de renta y complementarios, conforme al artículo 760 E.T.N., tuvo como objetivo el formular una referencia jurisprudencial para realizar el análisis de lo resuelto en los procesos contenciosos administrativos referidos a la contextualización de las presunciones legales; en sus conclusiones señaló que la Administración Tributaria buscando optimizar su eficiencia accede a las técnicas de presunción cuando debe de liquidar los tributos.

Lopo (2021) en su tesis: Prueba contable en el derecho tributario, tuvo como objetivo: el estudio del alcance de los regímenes fiscales, los procedimientos para la verificación, los procesos contenciosos y todo lo referido al ámbito tributario cuyo sustento este representado por la prueba contable; en su conclusión señaló que una presunción es un procedimiento lógico que se basa en buscar un suceso desconocido partiendo de un suceso conocido, por efecto de una vinculación proveniente del derecho tributario, con la finalidad de optimizar la gestión fiscal que realiza la administración tributaria.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Goicochea y Marcelo (2022) en su tesis: La fiscalización laboral de la SUNAFIL y la formalización de trabajadores en el departamento de la libertad durante el período 2015 al 2019, tuvieron como objetivo el estudiar la vinculación de las acciones de fiscalización ejecutadas por SUNAFIL incidiendo sobre la cantidad de trabajadores registrados en la planilla de remuneraciones; en sus conclusiones señalaron que la labor fiscalizadora optimiza las condiciones laborales de los trabajadores durante la visita, sin embargo, ello no garantiza que el tratamiento laboral se mantenga de forma sostenible.

Zegarra (2022) en su tesis titulada: Efecto del acogimiento al Decreto Legislativo N° 1275 en las multas y deudas generadas en el periodo 1993-2015, en la unidad ejecutora 303 Quispicanchi, año 2017, que tuvo como objetivo general el analizar el efecto del D. Leg. 1275 referido a las deudas tributarias; en sus conclusiones señaló que existe deficiencia en

la gestión específicamente en el PDT PLAME, en la medida de que se han inobservado los procedimientos que a su entender surgieron porque los encargados de la gestión de las remuneraciones no cuentan con el perfil para desarrollar la responsabilidad.

2.2. Bases teóricas

Planilla electrónica

Las empresas requieren de recursos humanos para el desarrollo de sus actividades comerciales, en tal contexto es variable la forma en que organizan el ciclo para la comercialización, en la medida de que agrupan tareas a las cuales se les asigna un perfil de la persona que habrá de desarrollarlas, tal distribución permite distinguir la cantidad de personas necesarias así como si será necesario contratar personal de manera permanente, temporal o con jornada de medio tiempo, en ese sentido una estructura apropiada permitirá asumir costos de acuerdo a las necesidades porque de ser excesivos estarían limitando la rentabilidad del negocio. Ante la necesidad de recursos humanos antes descrita se debe establecer un contrato laboral que vincule al empleador con el trabajador, en ese sentido es necesario que se estipulen las características que definan la prestación de servicios, por lo tanto se debe de identificar que la labor se circunscriba a un determinado ambiente convenido por las partes, además se debe establecer que durante un horario de tiempo y jornada laboral el trabajador preste sus servicios de manera exclusiva a favor del contratante; asimismo el empleador deberá de facilitarle los recursos que requiere la labor encomendada al trabajador, los tres elementos descritos configurarán la contratación laboral y con ello será posible que se reconozcan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Consumada la configuración contractual de la empresa y el trabajador, el hecho debe de registrarse en la planilla electrónica al respecto Egúsqiza, Hurtado y Atahuaman (2013) señalaron que la planilla electrónica fue creada por la SUNAT a través del uso de recursos informáticos, con el objetivo de contar con información vinculada a la gestión de los recursos humanos, desde su contratación hasta el emolumento por los servicios realizados por los trabajadores. Entonces la planilla electrónica contiene históricamente la información laboral a través de dos módulos: el T-Registro y la PLAME, ambos aplicativos son complementarios para el registro mensual de la gestión del personal dependiente de la empresa.

T-Registro

El aplicativo T-Registro tiene como objetivo la declaración de la empresa relacionada al aspecto laboral, señalando la incidencia con sus trabajadores, con el personal en condición

de pensionista, con su personal bajo la modalidad formativa laboral, así como de aquel personal que provenga de terceros; también se identificará a los derecho habientes relacionados con el personal que tienen incidencia en la planilla de remuneraciones, lo cual debe haber quedado testimoniado en el contrato de trabajo, el mismo que según Obregón (2023) debe reunir elementos tales como: la prestación personal del servicio a cargo del trabajador; el siguiente elemento es la remuneración, la cual representa la obligación del empleador respecto al pago por los servicios que presta el trabajador, el tercer elemento es la subordinación la cual faculta al empleador a establecer los lineamientos a los cuales el trabajador enmarcará sus servicios personales; tales considerandos deben de registrarse denotando la vinculación de la empresa con el trabajador y para tal efecto se ha establecido que en el T-Registro, el empleador tiene la obligación de registrar en el día en que se incorporan sus trabajadores, personal en formación y trabajadores de terceros, mientras que cuando se trate de pensionistas el plazo es hasta el primer día hábil del mes siguiente en que se puso a disposición la primera pensión; asimismo se tiene un plazo de 5 días útiles en los casos en que exista la necesidad de registrar alguna incidencia que modifique los datos registrados de los trabajadores; y si se tratase de darle de baja a un trabajador el plazo es el día siguiente en que ocurrió la vinculación con el trabajador pensionista; los registros antes señalados generan la obligación de la entrega de la constancia del alta cuyo plazo es el día siguiente en el que se produjo la incorporación a la empresa; si en el registro se hubieran realizado modificaciones el plazo es de 15 días calendarios, para que el empleador haga entrega de la constancia, y ante la baja del trabajador y si éste lo requiriera, el empleador atenderá la solicitud en un plazo no mayor a dos días. Cabe señalar que las modificaciones antes señaladas, están vinculadas a las obligaciones ante la SUNAT en lo referente a mantener actualizada la información y como es sabido la inobservancia generará una infracción fiscal debiendo el empleador, asumir una sanción sin que ello exima de alguna responsabilidad vinculada al ámbito laboral monitoreado por la SUNAFIL.

PLAME

Las particularidades de la contratación de personal implican la generación de derechos y obligaciones de ambas partes, de un lado la prestación del servicio y de otro la retribución en función a la valoración por los servicios prestados, todo ello enmarcado en las condiciones del contrato en cuanto no se opongan a las normas laborales; en ese contexto a cada trabajador declarado en el T-Registro que mantiene vinculación con la empresa deberá de generarse la remuneración, al respecto Jiménez (2022) señaló que la planilla mensual

creada por la SUNAT, tiene el objetivo de registrar el récord de la labor desarrollada por el trabajador en cuanto a días, horas regulares y en sobretiempo, la identificación de la base imponible que permitirá determinar la obligación tributaria cuya recaudación se encuentra a cargo de la SUNAT; en ese sentido el PLAME contendrá de detalle de los conceptos remunerativos incluyendo la asignación monetaria por cada uno de ellos, y la suma de todos los rubros será el ingreso bruto del trabajador; también deberá consignarse los descuentos identificando su base imponible y el importe a descontar, entre ellos estará consignado el monto por el sistema de pensiones en el que se encuentra acogido, el impuesto a la renta de quinta categoría, otros tributos, las tardanzas, las faltas, los créditos externos previamente autorizados para efectuar el descuento, y cuya suma incidirá sobre el ingreso bruto; asimismo de manera puntual en la planilla se consignarán las afectaciones que deberá asumir el empleador a consecuencia de la labor efectuada por el trabajador por lo tanto, la base de cálculo en su mayoría, se basa en la remuneración que le corresponde al trabajador el periodo declarado.

El recibo de honorarios es el comprobante que debe de entregarse ante la prestación de servicios personales de manera independiente; y pese a que la generación de tales comprobantes se realiza a través de la plataforma Web de la SUNAT; en la PLAME habrá de registrarse tales recibos; en tal contexto la renta de trabajo que generan las personas naturales es declaradas en la PLAME.

Presunción en el Código Tributario

Los autores Llaque, Prieto y Vásquez (2023) señalaron que la presunción está constituida por antecedentes que sustentan la existencia de un hecho; conforme lo anterior para la estimación de una presunción debe de existir una situación objetiva y en base a ella debe de formularse un contexto basado en la experiencia histórica del hecho en estudio, con ello se podrá construir la proyección del suceso estudiado.

Una presunción establece una vinculación lógica que parte de lo conocido para llegar a lo deducido, en tal contexto se reconoce a la presunción simple la cual queda a criterio del juzgador los parámetros técnicos que utilizará para la determinación; además se tiene a la presunción legal que como su mismo nombre lo señala están debidamente reguladas por las normas legales y para el caso del ámbito tributario las presunciones están tipificadas en el Código Tributario. Cabe agregar que las presunciones legales pueden denominarse relativas cuando aquellas, permiten prueba en contrario, caso contrario es lo referente a las presunciones legales absolutas las cuales no aceptan prueba en contrario que la desestimen

salvo que se trata del hecho que la sustenta. Al respecto, en la legislación tributaria peruana no se define el término “prueba”, pero conforme a lo estipulado, es aplicable la doctrina del derecho y bajo tal enfoque la “prueba” es un hecho objetivo que busca demostrar la veracidad de una aseveración la cual se considera suficiente para que el juzgador pueda deliberar; en ese sentido el Código Tributario en vía administrativa, considera como recurso probatorio a las pericias, los documentos, manifestaciones recogidas por la SUNAT e inspecciones practicadas por representantes designados por la administración tributaria.

Las normas tributarias han establecido que la determinación de la obligación tributaria está a cargo del contribuyente, y ello no implica un impedimento para realizar el control posterior a cargo de la SUNAT quien podrá imputar mayor tributo; en ese contexto se ha establecido que la liquidación del tributo podría sujetarse a la base cierta la cual está constituida por los documentos fehacientes, que a razón de la administración tributaria deben de ser considerados para determinar la base imponible; a falta de los documentos o teniéndolos, ellos hayan sido descalificados por no enmarcarse en las normas tributarias, la administración podrá imputar deuda tributaria tomando como base una base presunta.

Determinación de la presunción

La administración tributaria tiene implementado recursos que le permiten conocer las operaciones de los sujetos, como es el caso del ITF que lejos de cumplir con su objetivo de recaudación por tratarse de un impuesto, éste es potencialmente compensable, sin embargo sin violar el secreto bancario la SUNAT conoce el movimiento financiero de los sujetos, otro recurso es la percepción del IGV la cual es aplicable a determinados productos y su imposición devela la adquisición de productos que no necesariamente son para el consumo, entre otros; como agregado a lo anterior se tiene el gran avance en cuanto a la obligatoriedad de la emisión de los comprobantes electrónicos, los cuales son reportados en periodos cortos o en su caso la emisión se realiza directamente en el portal Web de la SUNAT; con toda la información digitalizada transferida a los servidores de la Administración Tributaria y en uso de su facultad de fiscalización, ésta realiza el cruce de información, de un lado tiene la declaración tributaria del contribuyente, la cual contiene la determinación de la deuda tributaria y de otro lado tiene la información recogida de otras fuentes.

Entre las presunciones establecidas en el Código Tributario vinculado al ámbito laboral está la referida a la presunción de remuneración generada porque el empleador ha omitido declarar la determinación de la compensación por el servicio recibido de parte del

trabajador dependiente, o en su caso cuando el empleador haya omitido registrar a sus trabajadores; y como se ha expuesto anteriormente, el empleador debe de asumir retenciones sobre las remuneraciones del trabajador, en cuanto la ONP y el impuesto a la renta de quinta categoría, asimismo debe de pagar el aporte de ESSALUD, todo ello genera obligación tributaria que el empleador debe reportar a la SUNAT; en tal sentido la detección de las omisiones serán materia de presunción para lo cual se deben de establecer dos parámetros: el primero relacionado a la base imponible, es decir el importe de la remuneración presunta, y el segundo está relacionado al periodo que será materia de la imputación.

Para la determinación de la remuneración de referencia se tomará a aquel importe remunerativo mensual que sea mayor entre las remuneraciones que el empleador haya registrado en la planilla histórica y de no ser posible utilizar tal criterio se tomará como remuneración de referencia aquella que corresponda a trabajadores que desempeñen un cargo o una función similar dentro de la misma empresa; y en el caso de no poder aplicar la regla anterior ésta se aplicará sobre la planilla de otros contribuyentes que pertenezcan a mismo giro comercial y que tengan un volumen similar de operaciones; asimismo se debe tener en consideración que la remuneración que se determine como referencia en ningún caso ni periodo podrá ser inferior a la remuneración mínima vital. Como se conoce el aporte a la ONP y el pago a cuenta del impuesto a la renta de quinta categoría son retenciones que afectan a la remuneración del trabajador, sin embargo, cuando se aplica la presunción, el pago deberá ser asumido por el empleador, sin que ello lo exima de las sanciones generadas por la infracción.

En cuanto a los periodos a imputar, la presunción por la omisión de presentación de la declaración de las remuneraciones de los trabajadores, en ningún caso podrá ser inferior a 6 períodos, excepto cuando: la antigüedad de la empresa sea inferior a tal periodo en cuyo caso el mínimo de periodos a computar se establecen en función a la antigüedad de la empresa; asimismo, el período mínimo será de 3 meses cuando el contrato del trabajador esté sujeto a modalidad.

Sanciones

Las normas tributarias establecen las formalidades para la determinación de las obligaciones fiscales y consecuentemente para el cumplimiento del pago de la deuda tributaria, en ese sentido la inobservancia de lo estipulado configura de manera objetiva una infracción tributaria, sobre la cual ante la Administración Tributaria, no es posible argumentar justificante alguno, que pretenda explicar de que la infracción ha sido una

omisión involuntaria generada por factores externos y por tal motivo no debería imponerse sanción; en ese sentido la norma solo contempla si el contribuyente cumple o incumple.

El Código Tributario a la Administración Tributaria, le atribuye la facultad discrecional para sancionar las infracciones fiscales teniendo en consideración que existe la manifestación de los elementos: de antijuricidad o sustancial el cual se testimonia a través de la identificación de una determinada acción o una omisión de parte del contribuyente; otro elemento a considerar es el de tipicidad o formal, para lo cual se debe de enmarcar en el principio de legalidad, en ese sentido es necesario que en una norma legal, la acción o conducta del contribuyente este tipificada como una infracción, sobre la cual se le atribuya una sanción; el tercer elemento es el objetivo el cual se basa en la identificación de la comisión de la infracción, es decir se verifica el incumplimiento sin mediar la voluntad o intención del contribuyente.

En el Código Tributario está tipificada la infracción vinculada a la omisión de la declaración de los ingresos de los trabajadores dependientes cuando se señala como infracción: el no incluir en las declaraciones las remuneraciones o retribuciones, en ese caso la omisión de la declaración de la base imponible referida a ESSALUD, ONP o el impuesto a la renta de 5ta categoría por aquellos trabajadores que no han sido declarados, la sanción implica una multa equivalente al 100% del tributo por pagar.

Gradualidad de sanciones

Dentro de las facultades otorgadas a la Administración Tributaria se encuentra la discrecionalidad para la aplicación de las sanciones, al respecto Alva y Flores (2024) señalaron que la discrecionalidad le permite a la SUNAT aplicar una rebaja de las sanciones, mientras no configure como un acto arbitrario; en ese sentido la norma no restringe la aplicación o inaplicación de las sanciones, sino que por el contrario permite vincular las circunstancias en que se realiza la subsanación de la infracción con la reducción gradual del importe de la sanción, es decir la gradualidad que reduce la infracción alcanza su mayor deducción cuando por iniciativa del contribuyente, éste regulariza las omisiones tributarias declaradas y asume el pago respectivo, tal reducción decrecerá cuando la regularización de la omisión es promovida por la Administración Tributaria.

Si la infracción está tipificada como omisión al no declarar las remuneraciones o retribuciones de los trabajadores, es posible que el contribuyente acceda a la gradualidad del 95% en los casos en que la subsanación es totalmente voluntaria, pero si la subsanación se realiza a consecuencia de una inducción en etapa de fiscalización la gradualidad será del

95% si el contribuyente paga el tributo omitido, y si el deudor se acoge a un fraccionamiento la deducción será del 85%, y si solo asume la imputación a través de la declaración rectificatoria será de 70%; en el caso de que la imputación se encuentre en cobranza la regularización implica una gradualidad del 60%; y se aplicará un 40% de gradualidad cuando la imputación se encuentre en etapa de reclamación. Cabe agregar que será efectiva la gradualidad siempre y cuando la subsanación se realice de manera paralela con la cancelación de la multa.

2.3. Bases filosóficas

Los inversionistas buscan invertir su capital con la intención de obtener ganancias significativas, es decir buscan rentabilidad y para tal efecto dependerá de la estructura que implemente en la empresa es decir la inversión no solo implica la adquisición de bienes muebles, maquinaria y existencias, sino que para desarrollar el proceso de comercialización es necesario que se determine la cantidad idónea de personal así como las responsabilidades en cada área de trabajo, ello permitirá que se formulen perfiles para los puestos de trabajo con la intención de optimizar la contratación de personal lo cual representa un gasto permanente; en tal contexto la vinculación empleador – trabajador dependiente conforme a las normas laborales éstas conformarán el marco donde fluirá la atribución de deberes y derechos de ambas partes, tales hechos deberán de registrarse en la planilla electrónica, sobre la cual Flores y Ramírez (2018) señalaron que representa un documento generado por la SUNAT a través del uso de aplicaciones informáticas en ella se registra: la información del empleador, del personal o pensionista que tenga vinculación con la empresa incluyendo también a los derechohabientes de los trabajadores, además se registra la información referida a la labor desempeñada por el trabajador en favor de la empresa, detallando la compensación monetaria y las afectaciones tributarias que correspondan reportar a SUNAT.

Las empresas tienen que asumir una competencia desleal que ofrece la informalidad que no solo se presenta en la comercialización sino que también se manifiesta en la contratación informal de personal, es decir entre el trabajador y el empleador se establecen condiciones particulares que no se ajustan a la normativa laboral, infringiendo la jornada laboral, pagando remuneraciones por debajo del sueldo mínimo vital, desconociendo beneficios como el otorgamiento de vacaciones, gratificaciones, pago por turno nocturno, seguro de salud, entre otros; tales condiciones son justificadas por el empleador aduciendo que la carga laboral es muy alta y que si se agregaran tales gastos al precio del producto, la empresa dejaría de ser competitiva en el mercado cuya consecuencia sería su disolución. La

contratación de personal en condiciones que contravienen las normas laborales implica que el empleador deba omitir la inclusión del trabajador en la planilla electrónica, y si se diera el caso en que la SUNAT detectara tal omisión, independientemente de las condiciones laborales en las que la SUNAFIL tiene la responsabilidad de monitorear, la empresa habría incurrido en infracción lo cual conllevaría la determinación de una presunción vinculada al cumplimiento de las obligaciones referidas al aporte a ESSALUD, ONP de ser el caso, y el impuesto a la renta de quinta categoría, al respecto Arancibia y Arancibia (2024) señalaron que en el Código Tributario en el art. 72-D se tipifica el procedimiento para determinar la deuda por los tributos antes mencionados y para tal efecto el período mínimo de imputación es de 6 meses debiendo ajustarse si la empresa no tiene tal antigüedad de estar en marcha, asimismo está establecido que la mayor remuneración declarada será la base de cálculo para las imputaciones tributarias.

2.4. Definición de términos básicos

Contrato a tiempo parcial

Documento que acredita la vinculación laboral del empleador y del trabajador, en el que se estipula que la labor a desarrollar por el trabajador será inferior a 4 horas.

Derechohabiente

Representa el vínculo de dependencia por consanguineidad o por afinidad que tienen los familiares del trabajador.

Efecto de la notificación tributaria

Las notificaciones tributarias surten efecto el día hábil siguiente al de la fecha de entrega del documento.

Infracción tributaria

Inobservancia de las normas tributarias sin distinguir si ocurrió sobre aspectos sustanciales o aspectos formales.

Intermediación laboral

Transacción por el cual una empresa contrata personal y los destaca a otra empresa con la finalidad de que desarrollen actividades laborales para la receptora.

Jornada laboral

Computo semanal de horas cronológicas, cuya cantidad máxima dependerá del sector laboral, y en el régimen laboral general el máximo es de 48 horas semanales.

Período de prueba

Tiempo en el cual el empleador durante 3 meses evalúa el rendimiento del trabajador,

para el caso de los trabajadores de confianza o trabajadores que deban adaptarse, el periodo podrá extenderse hasta 6 meses.

Personal de Terceros

Son los trabajadores que, sin tener vínculo laboral directo, laboran para una empresa por lo tanto deben de ser declarados en el PLAME.

Personal en Formación Laboral

Personal que desarrolla actividades laborales en la empresa, bajo la modalidad formativa cuya finalidad es complementar su aprendizaje.

Recurso de reclamación

Atribución del contribuyente para iniciar un proceso administrativo cuando tiene discrepancia de criterios en cuanto a la imputación aplicada por el Administrador Tributario.

Renta de 4ta. Categoría

Ingresos de una persona natural cuya fuente fue la prestación de servicios en condición de trabajador independiente.

Renta de 5ta. Categoría

Ingresos de una persona natural generado por la prestación de servicios en condición de trabajador dependiente.

Renta de trabajo

Es la consolidación de los ingresos de una persona natural cuya fuentes provienen de recibir el pago por la prestación de su trabajo en condición de trabajador dependiente, así como de la labor como trabajador independiente.

Subsanación

Es el acto por el cual el contribuyente presenta una declaración rectificatoria para regularizar omisiones detectadas o imputadas por el administrador tributario.

Subsanación inducida en etapa de cobranza

Es el acto donde la imputación fiscal encontrándose en etapa de cobranza coactiva el contribuyente presenta la declaración rectificatoria y regulariza la deuda más la multa.

Subsanación inducida en etapa de fiscalización

Es el acto en el cual el contribuyente regulariza la deuda más los intereses dentro del periodo otorgado para la regularización durante la ejecución de la fiscalización.

Subsanación inducida en etapa de reclamación

Es el acto en el cual la imputación fiscal se encuentra en etapa de reclamación y el contribuyente se allana reconociendo la deuda y a la vez cancelándola antes que venza el plazo para ejercer la apelación.

Subsanación Voluntaria

Es el acto administrativo en el cual el contribuyente regulariza una imputación fiscal antes que surta efecto cualquier acción inductiva de parte de la SUNAT.

Sueldo mínimo vital

Remuneración de referencia que comprende el monto mínimo que el trabajador debe recibir al cumplir con su jornada laboral de ocho horas o 48 horas semanales durante un mes.

Tipificar

Contextualizar un hecho con la finalidad de aplicar una acción determinada.

2.5. Hipótesis de la investigación

La presente investigación formuló objetivos y para su cumplimiento es necesario contrastar las siguientes hipótesis.

2.5.1. Hipótesis general

La gestión de la planilla electrónica influye sobre la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

2.5.2. Hipótesis específicas

La gestión de la planilla electrónica influye sobre la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

La gestión de la planilla electrónica influye sobre la imposición de sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

La gestión de la planilla electrónica influye sobre el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

2.6. Operacionalización de las variables

Variable: Planilla electrónica

La planilla electrónica es una aplicación informática creada por la SUNAT con la finalidad de registrar la información de la empresa, así como el detalle de los trabajadores de una empresa referido a la vinculación contractual, además se debe registrar mensualmente el récord de los días y horas laboradas lo cual ha generado la determinación de la

remuneración y beneficios laborales adicionales al trabajador. Asimismo, se debe de detallar los recibos de honorarios recibidos por los servicios prestados por trabajadores independientes.

Variable: Presunción en el Código Tributario

La presunción vinculada a la planilla electrónica es aplicable cuando el empleador no ha incorporado a sus trabajadores en el aplicativo T-Registro, o no le ha registrado la remuneración que ha pagado al trabajador, en ese sentido la SUNAT aplicará la presunción de la remuneración, con la finalidad de establecer una base imponible que permita determinar el aporte de ESSALUD, el impuesto a la renta de quinta categoría y de corresponder el aporte a la ONP.

Tabla 1

Operacionalización de la variable planilla electrónica

Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles de la dimensión	Rangos de la dimensión	Niveles de la variable	Rangos de la variable
T-Registro	Trabajador	01 – 08		• Sin imputaciones • Gestión contractual • Gestión del T-Registro	18 - 42	• Baja o nula inducción a la presunción • Moderada inducción a la presunción • Alta inducción a la presunción	40 - 93 94 - 147 148 - 200
	Personal en formación, modalidad formativa laboral y otros	09 – 12			43 - 67		
	Personal de terceros	13 – 18			68 - 90		
PLAME	Datos del trabajador	19 – 23	Nunca	• Sin imputaciones • Detalle de la jornada laboral • Remuneración, descuentos y aportes	22 - 51 52 - 81 82 - 110	• Baja o nula inducción a la presunción • Moderada inducción a la presunción • Alta inducción a la presunción	40 - 93 94 - 147 148 - 200
	Jornada laboral	24 – 26	Casi nunca				
	Ingresos	27 – 29	A veces				
	Descuentos	30 – 37	Casi siempre				
	Tributos y aportes	38 – 40	Siempre				

Tabla 2

Operacionalización de la variable presunción en el Código Tributario

Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles de la dimensión	Rangos de la dimensión	Niveles de la variable	Rangos de la variable
Determinación de la presunción	Trabajador referente	41 – 42					
	Remuneraciones	43 – 44		• Sin imputaciones por presunciones • Basado en un trabajador referente • Basado en datos remunerativos	6 - 14 15 - 23 24 - 30		
	Monto mínimo	45 – 46					
Sanciones	Declarar datos falsos	47 – 50	Nunca	• Sin sanciones por presunciones	7 - 16	• Sin imputaciones por presunciones	21 - 49
	Tributos retenidos o percibidos impagos	51 – 53	Casi nunca A veces Casi siempre	• Presunción por datos falsos • Presunción por retención de tributos	17 - 26 27 - 35	• Originada por el T-Registro • Originada por la PLAME	50 - 78 79 - 105
Gradualidad de sanciones	Subsanación voluntaria	54 – 55	Siempre				
	Subsanación inducida en etapa de fiscalización	56 – 57		• Sin imputaciones por presunciones	8 - 19		
	Subsanación inducida en cobranza	58 – 59		• Acogimiento voluntario • Acogimiento inducido	20 - 31 32 - 40		
	Subsanación inducida en etapa de reclamación	60 – 61					

Capítulo III Metodología

3.1. Diseño metodológico

La investigación buscó determinar si la planilla electrónica induce a la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario, en ese sentido Salgado-Lévano (2018) señaló que el método correlacional se orienta a establecer una asociación entre dos o más elementos contextualizados en una muestra; acogiendo lo conceptualizado por el autor el trabajo se ajustó al método correlacional.

Tipo de Investigación

En la investigación se buscó ampliar el conocimiento sobre las variables en estudio en tal sentido se considera de tipo básica, tal enfoque concuerda con Garza, (2007) quien señaló que en este tipo de investigación el investigador buscará enriquecer el contexto de las variables, despreocupándose de aplicación inmediata.

Nivel de Investigación

En cuanto al nivel de la investigación, ésta se enmarcará en el concepto de Fuentes-Doria, Toscano-Hernández, Malvaceda-Espinoza, Díaz y Díaz, L. (2020) quienes señalaron que en una investigación descriptiva se detalla al fenómeno observable y en función a ello se exponen condiciones verificables enfocadas en los problemas planteados; basado en el concepto anterior en la presente investigación se contextualizó las variables para atender a los problemas formulados.

Método de Investigación

El análisis de las variables y las dimensiones detalladas en la tabla 1 y tabla 2, se realizó teniendo en consideración el nivel descriptivo de la investigación, por lo tanto, fue necesario utilizar de manera indistinta el método inductivo, deductivo con la finalidad de obtener las características precisas, las cuales utilizando el método de análisis y síntesis han permitido formular las conclusiones y a su vez las recomendaciones de la presente investigación.

3.2. Población y muestra

La población estuvo representada por los contribuyentes del MYPE Tributario que desarrollan sus actividades en el Distro de Huacho, y para determinar el tamaño de la

población se recurrió al portal Web de la SUNAT y al conocer el volumen de la población fue necesario extraer una muestra para realizar el estudio.

3.2.1. Población

Según Zamora y Calixto (2021) la población es el contexto que se quiere estudiar y se basa en identificar las características similares que ellas manifiestan; conforme lo anterior del portal Web de la SUNAT se tomó conocimiento que en el Distrito de Huacho se encontraban 1587 contribuyentes acogidos al MYPE Tributario.

3.2.2. Muestra

Según Navarro (2014) una muestra está constituida por la selección de una porción de la población y es a ella a quien se le aplicarán los instrumentos para el estudio, en ese sentido por el volumen de la población, resultó conveniente determinar una muestra, en tal sentido fue necesario utilizar la fórmula utilizada en los casos que se trate de poblaciones finitas que propuso Bernal (2006),

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

Z (1,96) : Valor de la distribución normal, (nivel de confianza de 95%)

P (0,5) : Proporción de éxito.

Q (0,5) : Proporción de fracaso (Q = 1 – P)

ε (0,05) : Tolerancia al error

N : Tamaño de la población.

n : Tamaño de la muestra. (p.171)

Reemplazando valores:

$$n = \frac{1587(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(1587 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{1524.1548}{4.9254} = 309.4479$$

$$n = 309$$

Con la finalidad de contar con un volumen de muestra aceptable estadísticamente y que brinde el soporte necesario a las conclusiones de la investigación, se consideró prudente verificar si la muestra obtenida demuestra una proporcionalidad estadísticamente aceptable, en tal sentido se aplicó la fórmula:

$$\frac{n_0}{N} \times 100$$

Reemplazando

$$\frac{309}{1587} \times 100 = 19.47\%$$

En el contexto estadístico la proporción de la muestra en relación a la población no debe de superar el 10% y habiendo obtenido un valor de 19.47% el cual es superior al recomendado, se procedió a realizar el ajuste de la dimensión de la muestra, para ello se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{309}{1 + \frac{309}{1587}} = 258.6423$$

$$n = 259$$

Concluido el cálculo del ajuste de la dimensión de la muestra, se estableció en 259, el número de representantes de las empresas acogidas al MYPE Tributario cuya actividad comercial la desarrollan en el Distrito de Huacho, a quienes se les aplicó el instrumento de la presente investigación, con la finalidad de obtener información sobre las variables en estudio.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnica de muestreo

Para Rodríguez (2005) un muestreo en el ámbito estadístico se refiere al proceso de elección de sujetos que forman parte de una población en ese sentido señaló que se debe de garantizar que los sujetos deben tener la misma probabilidad de salir elegido; en tal contexto en la presente investigación la técnica de muestreo aplicada fue la denominada lotería, la cual garantizó que todos los elementos que comprendían la población constituida por los contribuyentes del MYPE Tributario ubicados en el Distrito de Huacho, pudieran ser elegidos para la aplicación del instrumento de la investigación.

Técnica de recolección de información

Huamán (2005) señaló que las encuestas se orientan a la obtención de opiniones de los sujetos y para tal efecto se emplea un conjunto de preguntas al cual se le denomina cuestionario; constituyendo un instrumento en el contexto de la investigación.

Instrumento

Sánchez (2019) define al cuestionario como un instrumento que está sujeto a la validación, el cual está constituido por preguntas vinculadas a los objetivos de la investigación y cuyas respuestas permiten medir la percepción de las personas; teniendo en consideración lo mencionado por el autor la presente investigación tuvo como instrumento a un cuestionario el cual fue confeccionado formulando preguntas relacionadas a los indicadores de las variables que se encuentran detallados en la tabla 1 y tabla 2 que están referidas a la operacionalización de las variables; asimismo teniendo la intención de conocer la intensidad de la aseveración que el entrevistado señale como respuesta a cada pregunta, el cuestionario presentó alternativas de respuestas enmarcadas en la escala Likert.

Variable: planilla electrónica

Ficha Técnica del instrumento

Nombre Original: Escala de Actitudes sobre la planilla electrónica

Autor: Bach. Sheila Katherinan Morales Manrique

Año: 2025

Procedencia: Huacho – Lima – Perú

Descripción: El cuestionario contiene 40 preguntas relacionadas a los indicadores de

las dimensiones por lo que en el caso de la dimensión T-Registro se emplearon 18 preguntas y para la dimensión PLAME se incluyeron 22 preguntas, para todas las respuestas se les presentó alternativas de respuestas en 5 niveles basados en la escala de Likert.

Objeto: La escala ordinal de Likert permitió valorar la intensidad de la respuesta recibida sobre la variable planilla electrónica.

Calificación: Tomando como referencia la escala de Likert las respuestas fueron valoradas proporcionalmente conforme a lo siguiente: si la respuesta a la pregunta fue “nunca” el valor asignado fue de 1, si el entrevistado seleccionó la respuesta “casi nunca” el valor que se atribuyó fue de 2, con una respuesta de “a veces” el valor de la respuesta fue de 3, cuando la respuesta del entrevistado fue “casi siempre” el valor fue de 4 y en los casos en que la respuesta fue “siempre” el valor que se le asignó a la respuesta fue de 5.

Variable: presunciones tipificadas en el Código Tributario

Ficha Técnica del instrumento

Nombre Original: Escala de Actitudes sobre las presunciones tipificadas en el Código Tributario

Autor: Bach. Sheila Katherinan Morales Manrique

Año: 2025

Procedencia: Huacho – Lima – Perú

Descripción: El cuestionario contiene 21 preguntas relacionadas a los indicadores de las dimensiones por lo que en el caso de la dimensión Determinación de la presunción se emplearon 6 preguntas, para la dimensión Sanciones se formularon 7 preguntas y para la dimensión gradualidad de las sanciones se incluyeron 8 preguntas, para todas las respuestas se les presentó alternativas de respuestas en 5 niveles basados en la escala de Likert.

Objeto: La escala ordinal de Likert permitió valorar la intensidad de la respuesta recibida sobre la variable presunciones tipificadas en el Código Tributario.

Calificación: Tomando como referencia la escala de Likert las respuestas fueron valoradas proporcionalmente conforme a lo siguiente: si la respuesta a la

pregunta fue “nunca” el valor asignado fue de 1, si el entrevistado seleccionó la respuesta “casi nunca” el valor que se atribuyó fue de 2, con una respuesta de “a veces” el valor de la respuesta fue de 3, cuando la respuesta del entrevistado fue “casi siempre” el valor fue de 4 y en los casos en que la respuesta fue “siempre” el valor que se le asignó a la respuesta fue de 5.

Confiabilidad

Suárez, Varguillas y Ronceros (2022) mencionaron que para calcular el coeficiente de confiabilidad es necesario que el instrumento se enfoque en una variable en tal sentido es importante ejecutar una prueba piloto cuyos resultados permitan medir la validez del instrumento. Para Echeverría, Guzmán y Rumbaut (2025) la prueba piloto consiste en desarrollar una prueba con la finalidad de identificar y corregir problemas para garantizar que la investigación se desarrolle de manera eficiente y efectiva; sin embargo Navarro (2014) señaló que no es posible realizar una medición perfecta por lo tanto es necesario que se reduzcan al mínimo los errores es por ello que existen procesos para determinar la confiabilidad de los instrumentos dentro de un marco donde cero indica que no existe confiabilidad y el valor de uno expresa una confiabilidad plena; al respecto Córdova (2018) señaló que el coeficiente de confiabilidad denominado Alfa de Cronbach permite conocer el grado de confiabilidad de los instrumentos utilizados en una investigación; tomando en consideración lo mencionado por los autores, a 15 sujetos pertenecientes a la población en estudio de manera aleatoria se le aplicó el cuestionario formulado en la presente investigación, y al ser procesados se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,984	61

Cuando se revisó la tabla de estadística de total de elemento (incluida como parte de los anexos), no se observó que la correlación total de elementos corregida ninguna pregunta tenía un valor negativo, asimismo la exclusión de alguna pregunta no optimizaría significativamente el instrumento, motivo por el cual no se excluyó ningún elemento del cuestionario.

El instrumento debe de alcanzar mínimamente una alta fiabilidad para tal efecto se tomará en consideración lo propuesto por Maldonado (2018)

Rangos de Confiabilidad para validez del instrumento

#	Rangos	Confiabilidad
1	0,81 a 1,00	Muy alta la confiabilidad
2	0,61 a 0,80	Alta
3	0,41 a 0,60	Moderada
4	0,21 a 0,40	Baja
5	0,10 a 0,20	Muy baja

(p.118)

Teniendo en consideración que los datos obtenidos en la prueba piloto fueron procesados aplicando el Alfa de Cronbach el resultado fue 0,984, tal valor califica como de muy alta confiabilidad según la tabla anterior y permitió aplicar el instrumento a toda la muestra establecida.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Cuando se concluyó con el acopio de las respuestas de los 259 entrevistados se tabularon las respuestas considerando los valores asignados que se encuentran en una escala de 1 a 5; a continuación, los datos fueron registrados en el software SPSS, y en primera instancia se aplicó la estadística descriptiva con la intención de conocer las frecuencias y proporciones de las respuestas, para tal efecto las escalas fueron consolidadas en tres niveles lo cual permitió un mejor análisis de los resultados obtenidos. Ante la necesidad de contrastar las hipótesis se utilizó la estadística inferencial y para ello se formularon las hipótesis nula la cual representa la negación de las hipótesis planteadas en el presente trabajo.

Capítulo IV Resultados

4.1. Análisis de resultados

Apoyados en los procesos de la estadística descriptiva los datos obtenidos de los 259 representantes de los contribuyentes acogidos al MYPE Tributario que se encuentran ubicados en el Distrito de Huacho, se procedió a la agrupación de las 5 escalas utilizadas en el cuestionario, consolidándolas en tres niveles donde se consideraron dos extremos plenamente opuestos complementados con un nivel intermedio; lo antes indicado se realizó para presentar un análisis más consistente de los resultados obtenidos.

Tabla 4

Variable planilla electrónica

	Frecuencia	Porcentaje
Baja o nula inducción a la presunción	55	21,2
Moderada inducción a la presunción	141	54,4
Alta inducción a la presunción	63	24,3
Total	259	100,0

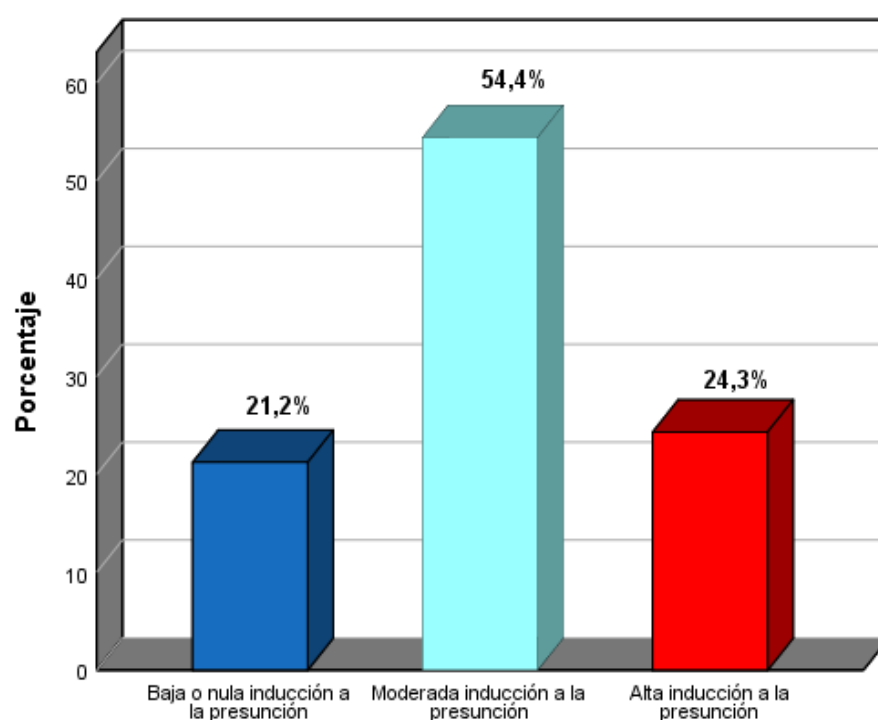


Figura 1: Variable planilla electrónica

La tabla y gráfico muestran los resultados de la valoración de las respuestas de los entrevistados cuando se cuestionó lo referente a la planilla electrónica, y los resultados permitieron conocer que el 54,4% de las personas señalaron que la planilla electrónica le generó una moderada influencia sobre la aplicación de la presunción establecida en el Código Tributario; el 24,3% de los encuestados indicaron que en sus negocios la planilla electrónica ha tenido una alta influencia sobre la presunción establecida en el Código Tributario; asimismo el 21,2% de los entrevistados coincidieron que en su negocio la planilla electrónica tuvo una baja o nula influencia sobre la presunción establecida en el Código Tributario. Entonces la planilla electrónica no influye significativamente a la presunción.

Tabla 5

Subvariable T-Registro

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputaciones	140	54,1
Gestión contractual	90	34,7
Gestión del T-Registro	29	11,2
Total	259	100,0

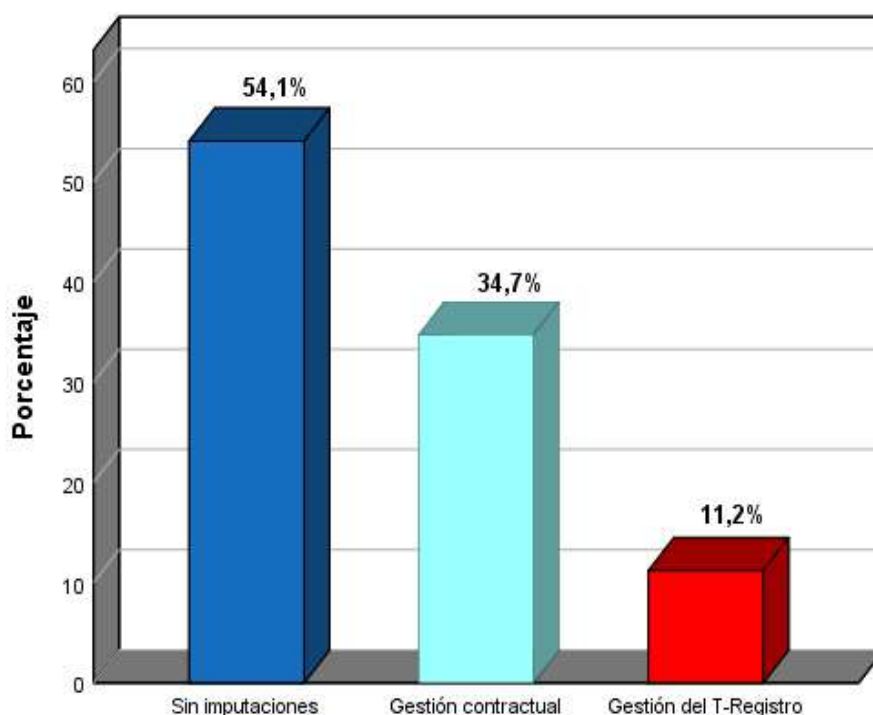


Figura 2: subvariable T-Registro

La tabla y gráfico muestran los resultados de la valoración de las respuestas de los entrevistados cuando se cuestionó lo referente al T-Registro como componente de la planilla electrónica, y los resultados permitieron conocer que el 54,1% de las personas señalaron que el T-Registro no le generó imputaciones fiscales; el 34,7% de los encuestados indicaron que en sus negocios la relación contractual empresa-trabajador registrada en el T-Registro a influenciado sobre la presunción establecida en el Código Tributario; asimismo el 11,2% de los entrevistados coincidieron que en su negocio la gestión del T-Registro ha influido promoviendo la imputación de la presunción establecida en el Código Tributario; la influencia ha sido menor debido a que el uso del T-Registro no es frecuente.

Tabla 6

Subvariable PLAME

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputaciones	48	18,5
Detalle de la jornada laboral	135	52,1
Remuneración, descuentos y aportes	76	29,3
Total	259	100,0

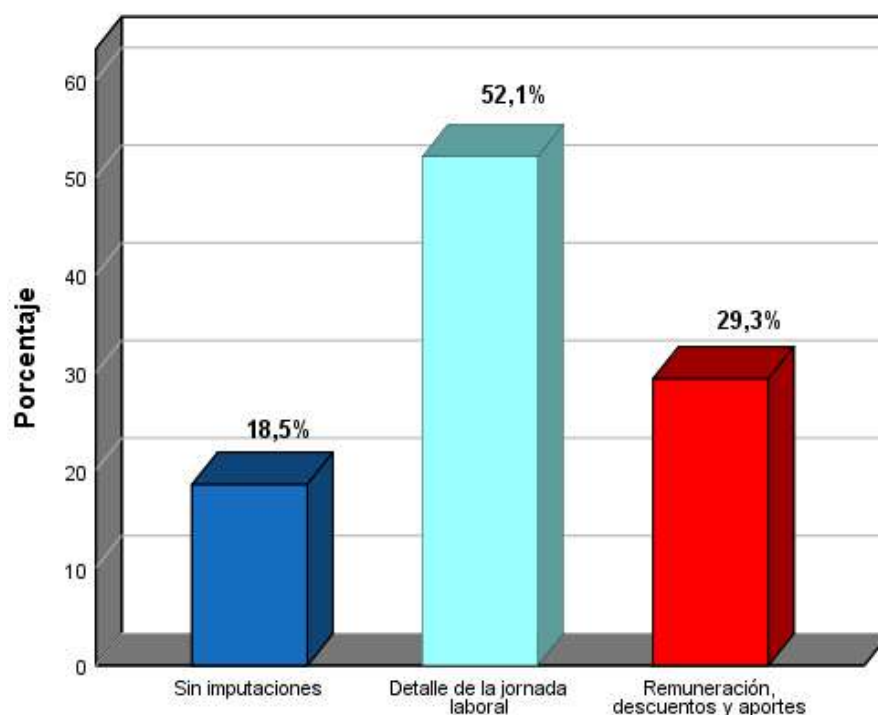


Figura 3: Subvariable PLAME

La tabla y gráfico muestran los resultados de la valoración de las respuestas de los entrevistados cuando se cuestionó lo referente a la PLAME como componente de la planilla electrónica, y los resultados permitieron conocer que el 52,1% de las personas señalaron que el detalle de la jornada laboral consignada en la PLAME influyeron sobre la presunción; el 29,3% de los encuestados indicaron que en sus negocios la determinación de la remuneración, los descuentos y las aportaciones de los trabajadores consignadas en la PLAME les influyeron a la presunción; asimismo el 18,5% de los entrevistados coincidieron que en su negocio la gestión de la PLAME no influyó para la imputación de una presunción establecida en el Código Tributario.

Tabla 7

Variable presunción en el Código Tributario

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputaciones por presunciones	112	43,2
Originada por el T-Registro	57	22,0
Originada por la PLAME	90	34,7
Total	259	100,0

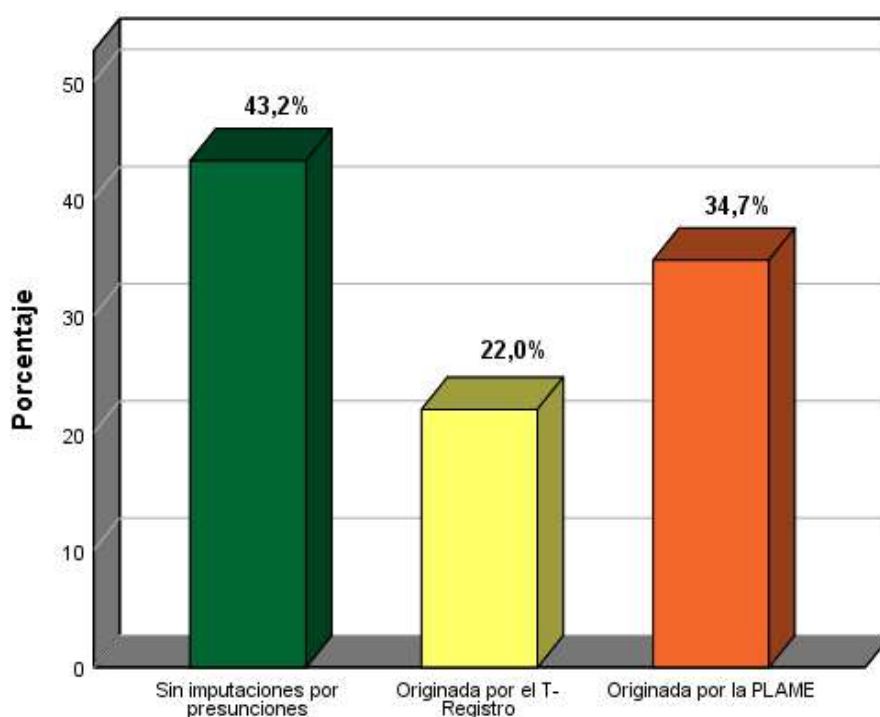


Figura 4: Variable presunción en el Código Tributario

La tabla y gráfico muestran los resultados de la valoración de las respuestas de los entrevistados cuando se cuestionó lo referente a la presunción en el Código Tributario vinculada a la planilla electrónica; y los resultados permitieron conocer que el 43,2% de las personas señalaron que no tuvieron que asumir imputaciones por presunciones; el 34,7% de los encuestados indicaron que en sus negocios tuvieron que asumir presunciones motivadas por la gestión de la PLAME; asimismo el 22,0% de los entrevistados coincidieron que en su negocio tuvieron que asumir presunciones establecidas en el Código Tributario que fueron influenciadas por la gestión en el T-Registro. La motivación se concentra en la PLAME en la medida de que información es dinámica mensualmente conforme a la jornada laboral.

Tabla 8

Subvariable determinación de la presunción

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputaciones por presunciones	138	53,3
Basado en un trabajador referente	52	20,1
Basado en datos remunerativos	69	26,6
Total	259	100,0

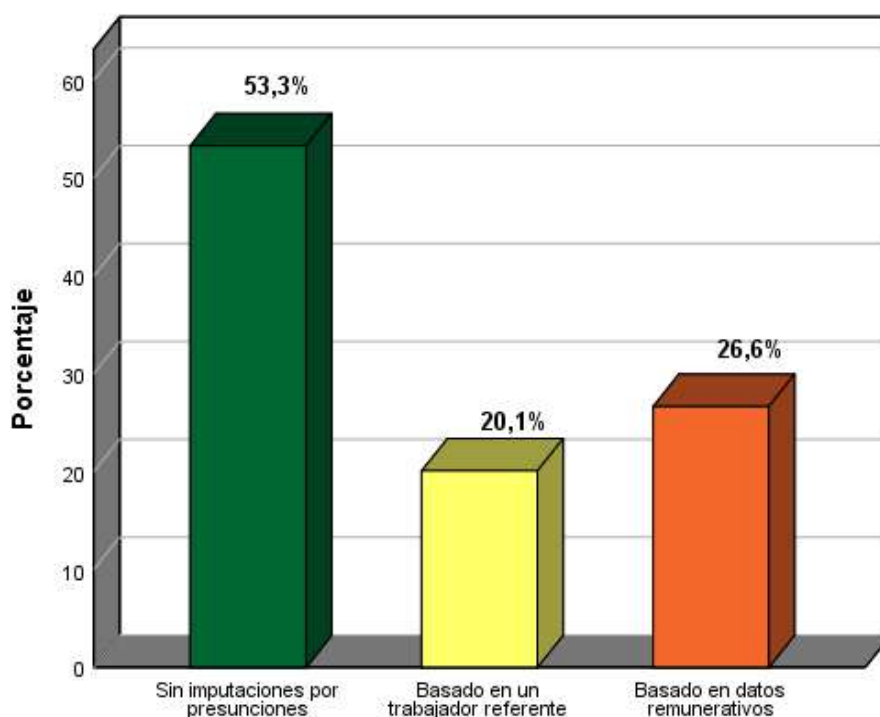


Figura 5: Subvariable determinación de la presunción

La tabla y gráfico muestran los resultados de la valoración de las respuestas de los entrevistados cuando se cuestionó lo referente a la determinación de la presunción en el Código Tributario vinculada a la planilla electrónica; y los resultados permitieron conocer que el 53,3% de las personas señalaron que no tuvieron que asumir imputaciones por presunciones; el 26,6% de los encuestados indicaron que sus negocios tuvieron que asumir presunciones cuya determinación se basó en los datos de las remuneraciones; asimismo el 20,1% de los entrevistados coincidieron que sus negocios tuvieron que asumir presunciones cuya determinación se basó en las remuneraciones de trabajadores referentes. La SUNAT establece la base imponible, en apego a su facultad de determinación y la discrecionalidad.

Tabla 9

Subvariable sanciones

	Frecuencia	Porcentaje
Sin sanciones por presunciones	115	44,4
Presunción por datos falsos	80	30,9
Presunción por retención de tributos	64	24,7
Total	259	100,0

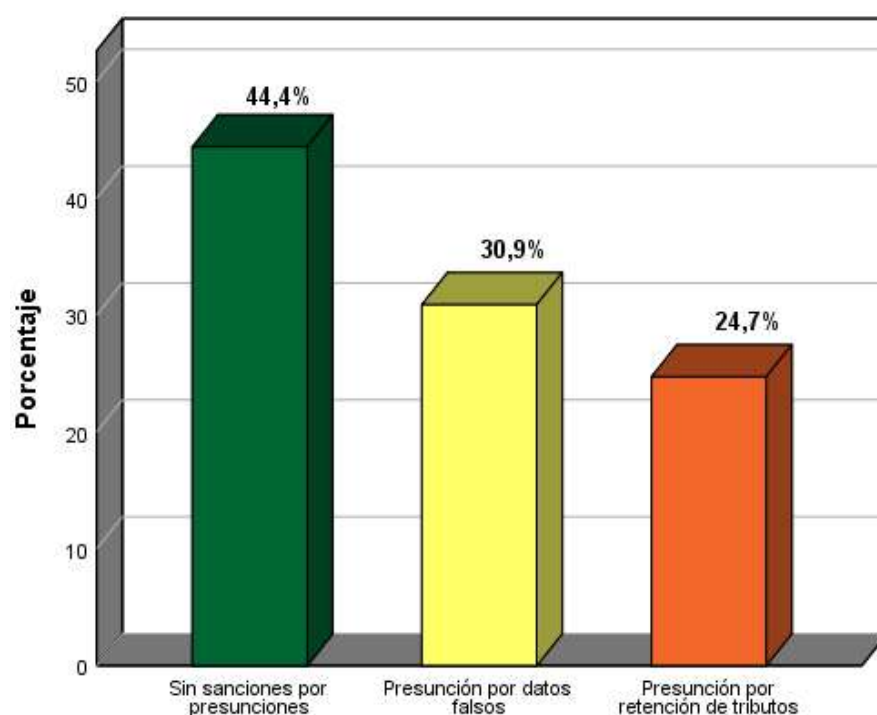


Figura 6: Subvariable sanciones

La tabla y gráfico muestran los resultados de la valoración de las respuestas de los entrevistados cuando se cuestionó lo referente a la sanción impuesta por la presunción contenida en el Código Tributario vinculada a la planilla electrónica; y los resultados permitieron conocer que el 44,4% de las personas señalaron que no tuvieron que asumir imputaciones por presunciones; el 30,9% de los encuestados indicaron que sus negocios tuvieron que asumir presunciones motivadas por la imputación de datos falsos; asimismo el 24,7% de los entrevistados coincidieron que sus negocios tuvieron que asumir presunciones motivadas por la retención de tributos vinculados a la planilla electrónica. Cabe señalar que en la planilla las remuneraciones se declaran todas las obligaciones de las rentas de trabajo.

Tabla 10

Subvariable gradualidad de las sanciones

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputaciones por presunciones	117	45,2
Acogimiento voluntario	77	29,7
Acogimiento inducido	65	25,1
Total	259	100,0

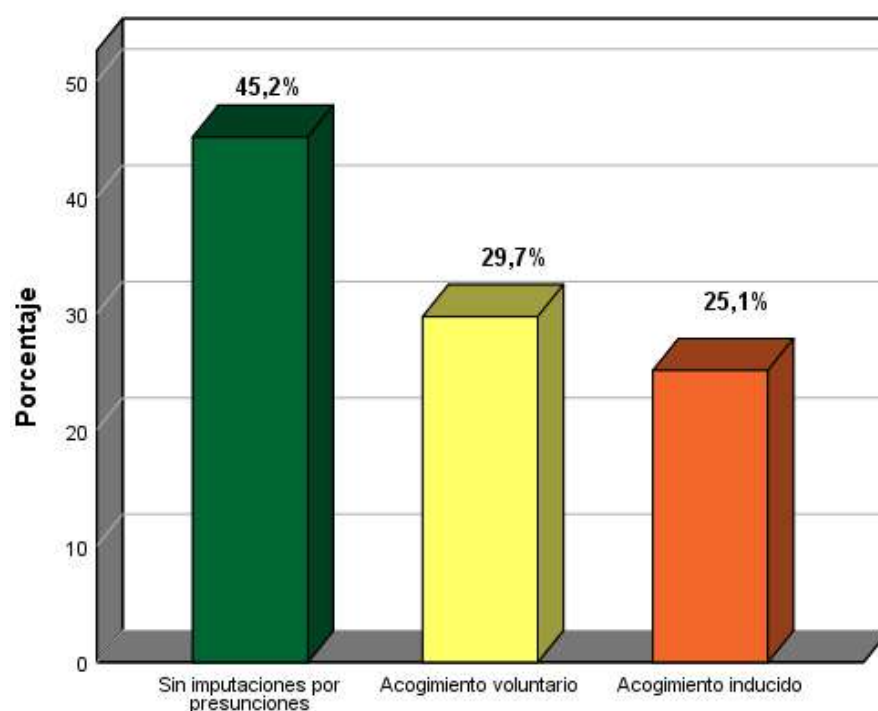


Figura 7: Subvariable gradualidad de las sanciones

La tabla y gráfico muestran los resultados de la valoración de las respuestas de los entrevistados cuando se cuestionó lo referente al acogimiento a la gradualidad de las sanciones impuesta por la presunción contenida en el Código Tributario vinculada a la planilla electrónica; y los resultados permitieron conocer que el 45,2% de las personas señalaron que no tuvieron que asumir imputaciones por presunciones; el 29,7% de los encuestados indicaron que sus negocios asumieron presunciones y se acogieron voluntariamente a la gradualidad; asimismo el 25,1% de los entrevistados coincidieron que sus negocios tuvieron que asumir presunciones y se acogieron a la gradualidad de las sanciones pero de manera inducida. Cabe agregar que cuando el contribuyente por iniciativa propia se acoge a la gradualidad ésta resulta tener un alto porcentaje de descuento.

Análisis en base a las tablas cruzadas

Feitó, Portal y Plascencia (Eds.) (2023) señalaron que en el campo de la estadística, las tablas cruzadas o también conocidas como tablas de contingencias permiten evaluar las incidencias de una variable frente a la otra, siempre y cuando las variables en estudio sean de tipo ordinal o nominal; en tal contexto en la presente investigación las variables planilla electrónica y las presunciones tipificadas en el Código Tributario se enmarcan en el tipo ordinal por lo tanto es procedente que se formulen las tablas cruzadas con la finalidad de confrontar los datos a través de la intersección de las variables, ello permitirá conocer la influencia que ejerce la variable planilla electrónica o sus subvariables como inductor para la generación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario.

Tabla 11

Tabla cruzada de la planilla electrónica y la presunción en el Código Tributario

		Presunción en el Código Tributario						Total	
		Sin imputaciones por presunciones		Originada por el T-Registro		Originada por la PLAME			
		Recuento	% del total	Recuento	% del total	Recuento	% del total	Recuento	% del total
Planilla electrónica	Baja o nula inducción a la presunción	55	21%	0	0%	0	0%	55	21%
	Moderada inducción a la presunción	50	19%	40	15%	51	20%	141	54%
	Alta inducción a la presunción	7	3%	17	7%	39	15%	63	25%
Total		112	43%	57	22%	90	35%	259	100%

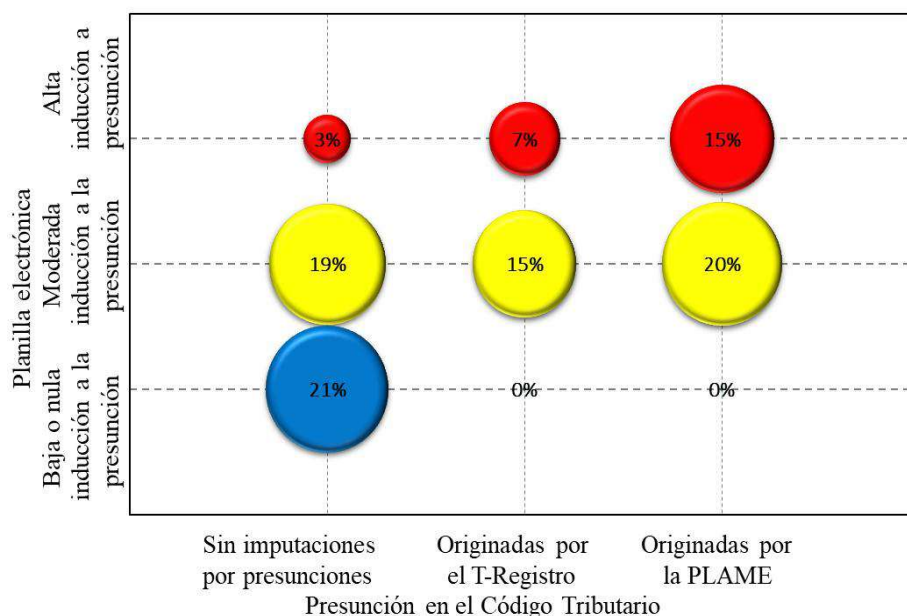


Figura 8: Distribución de frecuencias de la planilla electrónica y la presunción en el Código Tributario

Se determinó que el 21% de los entrevistados coincidieron que la planilla electrónica no les motivó una imputación de presunciones; el 20% de los sujetos señalaron que cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia sobre la presunción, la aplicación de la presunción se motivó por la gestión de la PLAME; asimismo un 19% de los encuestados indicaron que pese a que la planilla electrónica tuvo una moderada influencia sobre la presunción, éstas no se consumaron en condición de presunción; también cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia sobre la presunción el 15% de los entrevistados indicaron que la presunción fue motivada por la gestión del T-Registro.

Tabla 12

Tabla cruzada de la planilla electrónica y determinación de la presunción

		Determinación de la presunción						Total	
		Sin imputaciones por presunciones		Basado en un trabajador referente		Basado en datos remunerativos			
		Recuento	% del total	Recuento	% del total	Recuento	% del total	Recuento	% del total
Planilla electrónica	Baja o nula inducción a la presunción	53	20%	2	1%	0	0%	55	21%
	Moderada inducción a la presunción	78	30%	30	12%	33	13%	141	55%
	Alta inducción a la presunción	7	3%	20	7%	36	14%	63	24%
Total		138	53%	52	20%	69	27%	259	100%

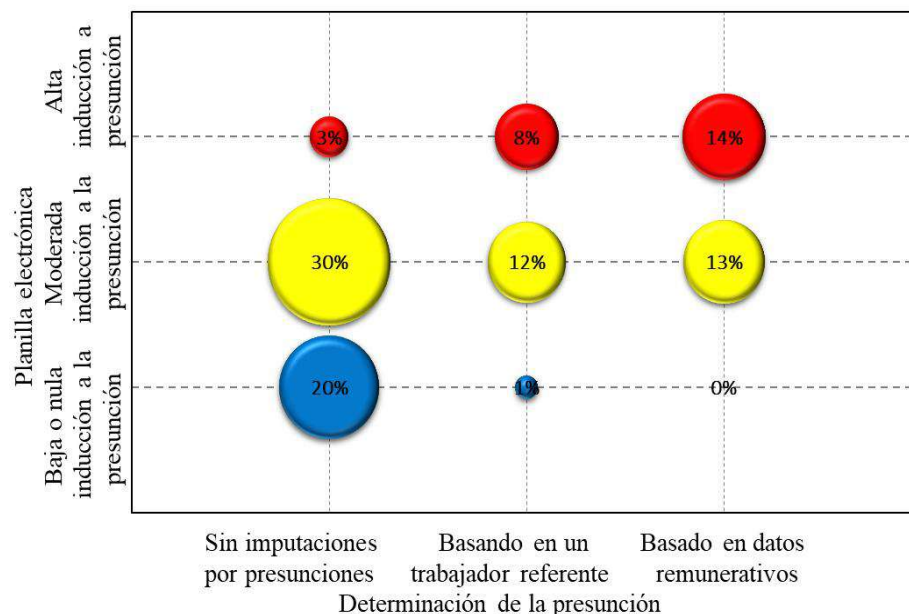


Figura 9: Distribución de frecuencias de la planilla electrónica y la determinación de la presunción

Los resultados mostrados permiten conocer que el 30% y el 20% de los sujetos entrevistados señalaron que cuando la planilla electrónica ejerció una moderada y baja o nula influencia sobre la presunción respectivamente, en ambos casos no les motivó la imputación de presunciones; el 14% de los encuestados señalaron que cuando la planilla electrónica ejerció una alta influencia sobre la presunción la determinación se basó en los datos remunerativos; además un 12% de los sujetos encuestados señalaron que les aplicaron una presunción cuya determinación se basó en un trabajador referente cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia sobre la presunción.

Tabla 13

Tabla cruzada de la planilla electrónica y las sanciones

		Sanciones						Total	
		Sin sanciones por presunciones		Presunción por datos falsos		Presunción por retención de tributos			
		Recuento	% del total	Recuento	% del total	Recuento	% del total	Recuento	% del total
Planilla electrónica	Baja o nula inducción a la presunción	53	20%	2	1%	0	0%	55	21%
	Moderada inducción a la presunción	58	22%	51	20%	32	12%	141	54%
	Alta inducción a la presunción	4	2%	27	10%	32	12%	63	24%
Total		115	44%	80	31%	64	25%	259	100%

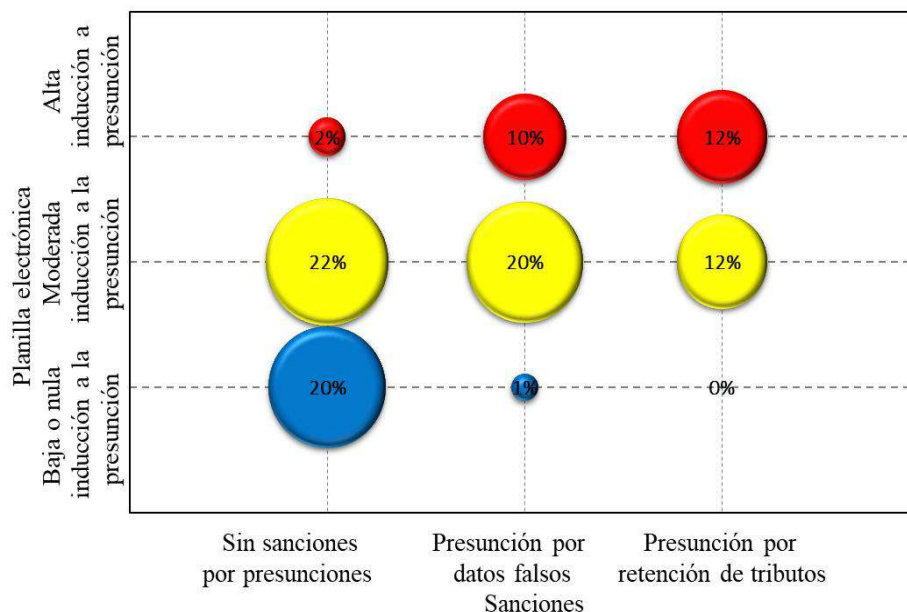


Figura 10: Distribución de frecuencias de la planilla electrónica y las sanciones

Los resultados permiten conocer que el 22% y el 20% de los sujetos entrevistados señalaron que cuando la planilla electrónica ejerció una moderada y baja o nula influencia sobre la presunción respectivamente, en ambos casos no les motivó la imputación de presunciones; el 20% de los sujetos señalaron que cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia la sanción se aplicó mediante la presunción basada en la detección de datos falsos; además un 12% de los sujetos encuestados señalaron que les impusieron una sanción mediante la aplicación de una presunción por la detección de la retención de tributos, debido a que la planilla electrónica ejerció una moderada influencia sobre la presunción.

Tabla 14

Tabla cruzada de la planilla electrónica y las gradualidad de las sanciones

		Gradualidad de las sanciones						Total	
		Sin imputaciones por presunciones		Acogimiento voluntario		Acogimiento inducido			
		Recuento	% del total	Recuento	% del total	Recuento	% del total	Recuento	% del total
Planilla electrónica	Baja o nula inducción a la presunción	48	19%	7	3%	0	0%	55	21%
	Moderada inducción a la presunción	47	18%	52	20%	42	16%	141	54%
	Alta inducción a la presunción	22	8%	18	7%	23	9%	63	24%
Total		117	45%	77	30%	65	25%	259	100%

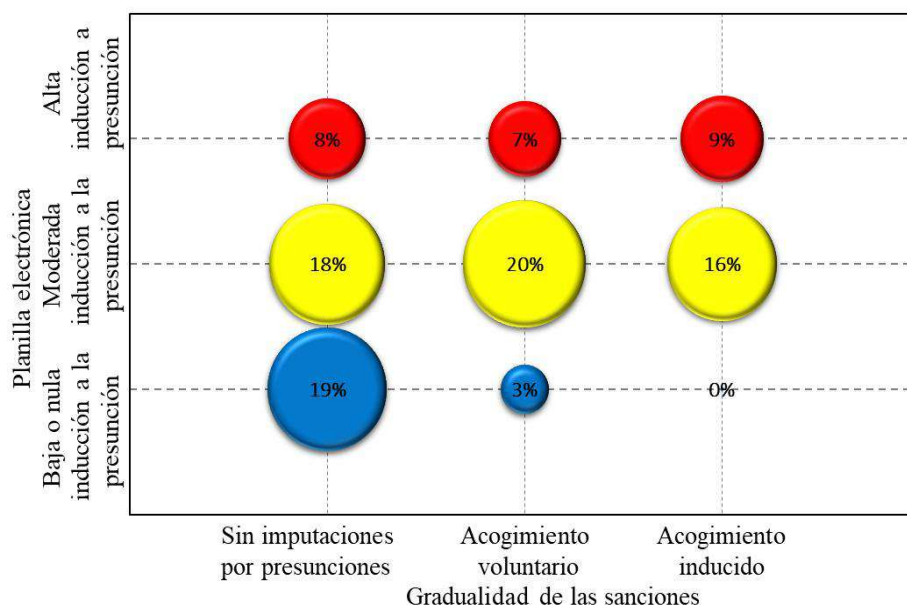


Figura 11: Distribución de frecuencias de la planilla electrónica y la gradualidad de las sanciones

Los resultados mostrados permiten conocer que el 18% y el 19% de los sujetos entrevistados señalaron que cuando la planilla electrónica ejerció una moderada y baja o nula influencia sobre la presunción respectivamente, en ambos casos no les motivó la imputación de presunciones; el 20% de los encuestados señalaron que cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia sobre la presunción, la sanción fue asumida y se acogieron voluntariamente a la gradualidad permitida; además un 16% de los sujetos encuestados señalaron que les aplicaron una sanción y la asumieron acogiéndose a la gradualidad de manera inducida, ello sucedió cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia sobre la presunción.

4.2. Contrastación de la hipótesis

Con la finalidad de atender a los objetivos de la investigación los datos obtenidos fueron procesados con la estadística inferencial a través del coeficiente de Spearman el cual permitió la contrastación de la hipótesis formulada y a su vez determinó el coeficiente de correlación, en ese sentido para cada caso fue necesario la formulación de sus respectivas hipótesis nula (H_0).

Hipótesis general de la investigación

H_0 : La gestión de la planilla electrónica no influye sobre la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

H_G: La gestión de la planilla electrónica influye sobre la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Tabla 15

Grado de correlación y nivel de significación entre gestión de la planilla electrónica y las presunciones tipificadas en el Código Tributario

			Gestión de la planilla electrónica	Presunciones en el Código Tributario
Rho de Spearman	Gestión de la planilla electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	,644**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	259	259
	Presunciones en el Código Tributario	Coeficiente de correlación	,644**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	259	259

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El resultado del coeficiente de Spearman indica una Sig. (bilateral) de ,000 valor que es menor que el 0,05 por lo tanto existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica.

Asimismo, se advierte que el coeficiente de correlación es de 0,644 lo cual permite aseverar que la gestión de la planilla electrónica influye de manera moderada sobre la imputación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario.

Conforme al análisis anterior se concluye que la gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Primera hipótesis específica:

H₀: La gestión de la planilla electrónica no influye sobre la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

H_{E1}: La gestión de la planilla electrónica influye sobre la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Tabla 16

Grado de correlación y nivel de significación entre gestión de la planilla electrónica y la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario

			Gestión de la planilla electrónica	Determinación de las presunciones
Rho de Spearman	Gestión de la planilla electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	,608**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	259	259
	Determinación de las presunciones	Coeficiente de correlación	,608**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	259	259

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El resultado del coeficiente de Spearman indica una Sig. (bilateral) de ,000 valor que es menor que el 0,05 por lo tanto existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica.

Asimismo, se advierte que el coeficiente de correlación es de 0,608 lo cual permite aseverar que la gestión de la planilla electrónica influye de manera moderada sobre la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario.

Conforme al análisis anterior se concluye que la gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Segunda hipótesis específica:

H₀: La gestión de la planilla electrónica no influye sobre la imposición de sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

H_{E2}: La gestión de la planilla electrónica influye sobre la imposición de sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Tabla 17

Grado de correlación y nivel de significación entre gestión de la planilla electrónica y la imposición de las sanciones por las presunciones tipificadas en el Código Tributario

			Gestión de la planilla electrónica	Imposición de las sanciones
Rho de Spearman	Gestión de la planilla electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	,651**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	259	259
	Imposición de las sanciones	Coeficiente de correlación	,651**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	259	259

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El resultado del coeficiente de Spearman indica una Sig. (bilateral) de ,000 valor que es menor que el 0,05 por lo tanto existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica. Asimismo, se advierte que el coeficiente de correlación es de 0,651 lo cual permite aseverar que la gestión de la planilla electrónica influye de manera moderada sobre la imposición de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario.

Conforme al análisis anterior se concluye que la gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la imposición de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Tercera hipótesis específica:

H₀: La gestión de la planilla electrónica no influye sobre el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

H_{E3}: La gestión de la planilla electrónica influye sobre el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Tabla 18

Grado de correlación y nivel de significación entre gestión de la planilla electrónica y el acogimiento a la gradualidad de las sanciones por las presunciones tipificadas en el Código Tributario

			Gestión de la planilla electrónica	Acogimiento a la gradualidad de las sanciones
Rho de Spearman	Gestión de la planilla electrónica	Coefficiente de correlación	1,000	,344**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	259	259
	Acogimiento a la gradualidad de las sanciones	Coefficiente de correlación	,344**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	259	259

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El resultado del coeficiente de Spearman indica una Sig. (bilateral) de ,000 valor que es menor que el 0,05 por lo tanto existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica. Asimismo, se advierte que el coeficiente de correlación es de 0,344 lo cual permite aseverar que la gestión de la planilla electrónica influye de manera moderada sobre la imposición de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario.

Conforme al análisis anterior se concluye que la gestión de la planilla electrónica manifiesta una baja influencia sobre el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.

Capítulo V Discusión

5.1 Discusión de resultados

Las empresas para ejecutar sus actividades comerciales necesitan del capital humano el cual es contratado para atender las labores de acuerdo con el perfil del puesto de trabajo, al establecerse tal vínculo se generan derechos y obligaciones de ambas partes, en ese contexto la normativa laboral tiene como principal fuente a la Constitución Política del Perú. La contratación de los servicios de los trabajadores además de enmarcarse en los derechos laborales, generan obligaciones tributarias, motivo por el cual la SUNAT sustituyó el uso de la planilla de remuneraciones física e implementó la planilla electrónica la cual está conformada por el aplicativo T-Registro en el cual se tienen que registrar y mantener actualizada la vinculación de dependencia de existe con los sujetos que laboran en la empresa; el otro aplicativo es la PLAME en la cual se registran de manera mensual lo relacionado a la jornada laboral desarrollada por el trabajador así como los ingresos, los descuentos y los aportes que deben de asumir los empleadores; cabe agregar que la prestación de servicios generan una incidencia laboral y otra tributaria en ese sentido la SUNAFIL y la SUNAT respectivamente, se encargan de velar por el cumplimiento de las normas que le corresponden a su sector; en tal contexto la inobservancia de la normativa induce a la generación de infracciones las cuales imputan una sanción al contribuyente, ello implica tener que desembolsar dinero que no está presupuestado.

Teniendo en consideración lo antes indicado en la presente investigación se planteó como objetivo general, el determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, para tal efecto se obtuvo información de una muestra constituida por 259 representantes de las empresas acogidas al MYPE Tributario y se determinó que el 54,4% de las personas señalaron que la planilla electrónica le generó una moderada inducción a la aplicación de la presunción establecida en el Código Tributario, asimismo en lo referente a la presunción en el Código Tributario vinculada a la planilla electrónica se determinó que el 43,2% de las personas señalaron que no tuvieron que asumir imputaciones por presunciones; asimismo los datos permitieron formular la tabla de contingencia y se develó que el 21% de los entrevistados coincidieron en que la planilla electrónica no les motivó una imputación de presunciones; asimismo cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia sobre la presunción, el 20% se motivó por la gestión de la PLAME; el 19% no se consumaron en condición de presunción; el 15% fue

motivada por la gestión del T-Registro; como se sabe el Código Tributario ha establecido que si se detecta la omisión de declarar trabajadores la presunción debe aplicarse por los tributos dejados de declarar y pagar es decir existirían omisiones en el T-Registro como en la PLAME y ellos induciría para la aplicación de las sanciones a cargo de la SUNAT, independientemente de los procedimientos y sanciones del ámbito laboral que estarían a cargo de la SUNAFIL; en ese sentido Lopo (2021) en su conclusión señaló que una presunción es un procedimiento lógico que se basa en buscar un suceso desconocido partiendo de un suceso conocido, por efecto de una vinculación proveniente del derecho tributario, con la finalidad de optimizar la gestión fiscal que realiza la administración tributaria; al respecto cabe agregar que la normativa fiscal permite que la SUNAT reciba información de diversas fuentes las cuales están vinculadas las operaciones comerciales de los negocios y a través del cruce de información podría detectar inconsistencias en la medida de que, entre otros, no cumplen con el principio de razonabilidad. Cuando se contrastó la hipótesis se determinó que la gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, al respecto cabe precisar que existen plazos para incorporar a trabajadores como para su exclusión y de no cumplirse se estarían generando afectaciones tributarias lo cual podría promover la aplicación de una presunción; también es conveniente agregar que algunas empresas tienen más de una forma de vinculación con el personal que labora para ellos, tales como los propios trabajadores, personal en formación, personal de terceros, etc., los cuales deben de estar registrados oportunamente de lo contrario se generaría una infracción y dependiendo de la naturaleza se aplicaría la presunción tributaria.

Como primer objetivo específico se estableció el identificar como la gestión de la planilla electrónica influye en la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho; al respecto el instrumento aplicado permitió conocer que el 53,3% de las personas señalaron que no tuvieron que asumir imputaciones por presunciones tributarias y cuando se realizó la formulación de la tabla de contingencia se determinó que el 30% y el 20% de los sujetos señalaron que cuando la planilla electrónica ejerció una moderada y baja o nula influencia sobre la presunción respectivamente, en ambos casos no les motivó la imputación de presunciones; pero cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia el 12% de los entrevistados declararon que la imputación se basó en un trabajador referente, y cuando

la influencia fue alta el 14% de los sujetos indicaron que la presunción se basó en los datos remunerativos; al respecto cabe señalar que la planilla electrónica es una declaración vinculada a la recepción de servicios a través de diversas formas de vinculación contractual, en ese aspecto puede darse el caso de que la “omisión detectada” se ha configurado por un error formal en la declaración del T-Registro y/o la PLAME, lo cual al ser subsanado antes que surta efecto cualquier notificación de parte de la SUNAT, se estaría desestimando la aplicación de una presunción. Cuando se contrastó la hipótesis se determinó que la gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, como se ha comentado la gestión de la planilla electrónica dependerá de una adecuada gestión que este al pendiente de las ocurrencias con el personal que presta servicios en el negocio, teniendo en cuenta de que la SUNAT conforme a las facultades que le han atribuido puede ejercer acciones inductivas o en su caso fiscalizaciones, las cuales podrían ser motivadas por información propia o aquellas proveniente de terceros entre los cuales se tiene principalmente a los proveedores y a los clientes, quienes también reportan información a la SUNAT; en ese contexto Goicochea y Marcelo (2022) en sus conclusiones señalaron que la labor fiscalizadora optimiza las condiciones laborales de los trabajadores durante la visita, sin embargo, ello no garantiza que el tratamiento laboral se mantenga de forma sostenible; en relación a lo anterior cabe señalar que ante una fiscalización el contribuyente busca que subsanar omisiones las cuales no necesariamente tendrán una continuidad indefinida, en ese contexto surge la potencial probabilidad para que se manifieste la informalidad en la contratación del personal, debido a que tanto la empresa y los trabajadores persiguen sus propios intereses, es decir la incorporación del trabajador en la planilla electrónica implica que el empleador tenga que asumir económicamente beneficios sociales consagrados en el derecho laboral y al omitir declarar a un trabajador estaría reduciendo sus costos operativos, y por parte del trabajador al no descontarle su aportación previsional recibiría mayor remuneración descuidando la potencial jubilación a la que deberá de enfrentarse cuando ya no este dentro del mercado laboral y no cuente con fondos previsionales.

El según objetivo específico fue el determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho; al respecto en base a las repuestas de los entrevistados se estableció que el 44,4% de las

personas señalaron que no tuvieron que asumir imputaciones por presunciones, lo cual es concordante cuando se construyó la tabla de contingencia se determinó cuando la planilla electrónica ejerció una moderada influencia: el 20% de los sujetos señalaron que la sanción se aplicó mediante la presunción basada en la detección de datos falsos; al 12% de los sujetos les impusieron una sanción mediante la aplicación de una presunción por la detección de la retención de tributos, pero al 22% no les motivó una presunción al igual que al 20% cuando se manifestó una baja o nula influencia sobre la presunción; los resultados anteriores en los casos cuando se produjeron las imputaciones de las presunciones están relacionados con la generación de la retribución que la empresa tiene que pagar al trabajador lo cual se registra en la PLAME y ello es vinculante con el trabajo de Zegarra (2022) quien en sus conclusiones señaló que existe deficiencia en la gestión específicamente en el PDT PLAME, en la medida de que se han inobservado los procedimientos que a su entender surgieron porque los encargados de la gestión de las remuneraciones no cuentan con el perfil para desarrollar la responsabilidad; al respecto es importante señalar que es razonable que los negocios deben de contar con personal capacitado en la gestión de la planilla electrónica en la medida de que, es amplia y compleja la legislación laboral y la legislación tributaria con incidencia en la vinculación empleador – trabajador. Cuando se realizó la contrastación de la hipótesis, el coeficiente de Spearman determinó que la gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la imposición de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho; al respecto se conoce que conforme a la normativa la SUNAT de manera objetiva determina una la infracción es decir no hay atenuantes validos por lo tanto le corresponde una sanción basada en una presunción.

El tercer objetivo específico fue determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho; atendiendo el objetivo antes mencionado se acopio información la cual determinó que el 45,2% de los contribuyentes no tuvieron que asumir imputaciones por presunciones por lo tanto no hubo necesidad de acogerse a la gradualidad a diferencia del 29,7% que se acogieron a la gradualidad de manera voluntaria y un 25,1% que lo hicieron de manera inducida; como se conoce el acogimiento tendrá mayor porcentaje de beneficio para el contribuyente si los tributos se regularizan de manera voluntaria; al construir la tabla de contingencia se determinó que cuando la planilla electrónica ejerció una moderada

influencia: el 20% de los sujetos al asumir una sanción se acogieron de manera voluntaria a la gradualidad; el 16% de los sujetos que les impusieron una sanción se acogieron a la gradualidad de manera inducida, pero al 18% no les sancionaron con una presunción al igual que al 19% cuando se manifestó una baja o nula imputación basada en la presunción; los resultados permiten inferir que la Administración Tributaria vela por el cumplimiento de la obligación tributaria naciendo de manera accesoria la sanción la cual podrá reducirse muy significativamente si es regularizada de manera voluntaria por el propio contribuyente. Al producirse la contrastación de la hipótesis y se determinó que la gestión de la planilla electrónica manifiesta una baja influencia sobre el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho; ello sucede en la medida de que el acogimiento a la gradualidad no tiene una vinculación directa con la planilla electrónica debido a que el contribuyente se puede acoger recién cuando surge una deuda tributaria generada por la imputación de una deuda que podría basarse en la presunción por no contar con una base imponible cierta o por la regularización voluntaria de tributos no consignados en la planilla electrónica; en tal contexto vinculado con lo anterior, en el trabajo de Chavarro (2022) se señaló que la Administración Tributaria buscando optimizar su eficiencia accede a las técnicas de presunción cuando debe de liquidar los tributos; en ese sentido la presunción permite establecer una base imponible en la medida en que no se pueden establecer las remuneraciones y sus afectaciones tributarias; al respecto el Código Tributario establece la forma de estimar la base imponible así como los periodos de afectación mínimos, que se deberán de tener en consideración cuando se determinen las deudas tributarias vinculadas con la planilla electrónica.

Capítulo VI Conclusiones y recomendaciones

6.1. Conclusiones

Primera conclusión

La gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,644); la planilla electrónica tiene como componentes el T-Registro y la PLAME ambas aplicaciones permiten que el empleador declare la vinculación laboral que tiene con los sujetos que les prestan servicios, a consecuencia de ello, el trabajador obtiene ingresos, los cuales a su vez generan obligaciones fiscales tanto para el empleador como el trabajador, en tal sentido la omisión en la declaración de los trabajadores es sancionada a través de la aplicación de la presunción; en tal contexto la investigación ha identificado que la planilla electrónica ha representado una motivación para la aplicación de las sanciones tributarias, obligaciones que comprometen la gestión financiera de las empresas.

Segunda conclusión

La gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,608); detectada la infracción, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de establecer la base imponible de la presunción dentro de los mecanismos establecidos en el Código Tributario para ello podrá utilizar la remuneración de un trabajador referente que puede ser de aquel trabajador que cuenta con un perfil similar en la empresa o en su caso de otra empresa con características similares a criterio de SUNAT, además el importe de la presunción no debe de ser inferior al monto mínimo representado por la remuneración mínima vital, en ese sentido la determinación de la presunción buscará establecer una base imponible que sea representativa en función de la omisión detectada, y que a partir de ello se generarán las obligaciones tributarias que afectan a los empleadores y a los trabajadores no reconocidos como tal en la planilla electrónica.

Tercera conclusión

La gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la imposición de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los

contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,651); la imputación de una sanción tributaria es realizada por la SUNAT, de manera objetiva y al realizar la verificación busca contestar la pregunta: ¿El contribuyente cumplió con lo establecido en el Código Tributario?, la respuesta esperada solo será “si cumplió” o en su defecto “no cumplió” no adoptando términos intermedios, en ese sentido la determinación del monto de la presunción no admite atenuantes provenientes de parte del empleador, debido a que no se evalúa si la infracción se produjo de manera intencional o por una omisión involuntaria, en ese contexto una declaración incompleta califica como la infracción tipificada como “datos falsos”; por tal motivo el empleador debe de estar comprometido con la remisión de información de una manera completa y fidedigna evitando así imputaciones de parte de la SUNAT.

Cuarta conclusión

La gestión de la planilla electrónica manifiesta una baja influencia sobre el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,344); al respecto se puede señalar que cuando nace una obligación tributaria la norma señala quien será el responsable del cumplimiento de la obligación en ese sentido la inobservancia total o parcial de la normativa se califica como infracción tributaria a la cual le corresponde una sanción, sin embargo con la finalidad de reducir el impacto financiero que ella ocasiona la SUNAT utilizando su facultad de discrecionalidad a establecido que, determinadas sanciones entre las que se encuentran relacionadas con la planilla electrónica, podrían acogerse a la gradualidad la cual tiene marcada diferencia si el tributo omitido es regularizado de manera voluntaria, pero si la regularización se realiza atendiendo la imputación realizada por el Administrador Tributario ésta tendrá menor gradualidad dependiendo de las circunstancias en que se encuentre la imputación planteada por la SUNAT; como se ha indicado, de corresponder, es potestativo y automático el acogimiento a la gradualidad de las deudas tributarias, en la medida de que el contribuyente reliquidará y pagará la regularización del tributo incluyendo la gradualidad que corresponda.

6.2. Recomendaciones

Primera recomendación

Al haber determinado que existe una moderada influencia de la planilla electrónica

sobre las presunciones, se recomienda establecer políticas estratégicas sobre la gestión del personal, manteniéndolas actualizadas permanentemente en lo relacionado al aspecto tributario, tales acciones reducirán significativamente la probabilidad de recibir imputaciones referidas a la planilla de remuneraciones, lo cual contribuirá con el logro de los objetivos proyectados

Segunda recomendación

Uno de los resultados determinó que la gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la determinación de las presunciones tipificadas en el Código Tributario, por tal motivo se recomienda que las empresas optimicen el flujo del ciclo comercial del negocio, con la finalidad de valorar la necesidad de cada puesto de trabajo, ello permitirá establecer el perfil del trabajador el cual estará debidamente articulado con la labor que desarrollarán y con la remuneración que se le otorgue; en tal contexto ante una eventual necesidad de afrontar una presunción, la remuneración del trabajador referente provendrá de un valor ajustado a la labor y a la realidad de la empresa; en la medida de que si la remuneración del trabajador referente proviene de una empresa de características similares, las políticas remunerativas no necesariamente serán concordantes, pudiéndose incrementar el efecto de la sanción fiscal, asimismo se tendrá optimizada la política remunerativa de la empresa lo cual contribuirá a la gestión de los presupuestos.

Tercera recomendación

Se determinó que la gestión de la planilla electrónica influye moderadamente sobre la imposición de las sanciones, en tal sentido se recomienda que las empresas gestionen su presupuesto de mano de obra con la finalidad de conocer de manera anticipada la necesidad de personal y ello permitirá registrar en la planilla electrónica las incidencias de manera oportuna, reduciendo la probabilidad de que se generen infracciones que conduzcan a la aplicación de una sanción basada en la presunción tipificadas en el Código Tributario, lo antes indicado permitirá mantener el control del costo de la mano de obra del negocio así como del flujo de efectivo proyectado.

Cuarta recomendación

Se determinó que la gestión de la planilla electrónica manifiesta una baja influencia sobre el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones; por los resultados se recomienda que el área encargada de la gestión de la planilla electrónica

cuenta con personal capacitado en aspectos laborales y tributarios, ello permitirá que se genere la documentación en apego a la normativa, lo cual a su vez permitirá que la empresa tenga el sustento fehaciente del nacimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia tanto sobre el trabajador como del empleador; asimismo el conocimiento de las normas fiscales vinculadas a la planilla electrónica permitirá reliquidar los tributos teniendo en consideración el alcance de la gradualidad de la infracción lo cual reduciría el impacto en el flujo de efectivo de la empresa.

REFERENCIAS

7.1 Referencias Bibliográficas

Alva, M. y Flores, J. (2024). *Manual de infracciones y sanciones tributarias porcentajes por rebaja de sanciones por discrecionalidad*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Apablaza, M., Villatoro, P., González, P., Sehnbruch, K. y Mancero, X. (2024) *Índice de mala calidad del empleo: una exploración de la última década en América Latina, serie Estudios Estadísticos*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL.

Arancibia, M. y Arancibia, M. (2024). *Fiscalización tributaria los nuevos operativos de la SUNAT*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Bernal, A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson.

Córdova, I. (2018). *Instrumentos de investigación*. Perú: Editorial San Marcos EIRL.

Díaz, V. (2006). *Metodología de la investigación científica y bioestadística*. Chile: RIL Editores.

Echeverría, A., Guzmán, R., y Rumbaut, D. (2025). *Educación en la era digital: inteligencia artificial y metodología cuantitativa para la investigación*. Ecuador: Editorial Live Working.

Egúsquiza, B., Hurtado, G. y Atahuaman, C. (2013). *PLAME y T-Registro Planilla mensual de pagos y registro de información laboral*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Flores, J. y Ramírez, J. (2018). *Manual tributario 2018*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Fuentes-Doria, D., Toscano-Hernández, A., Malvaceda-Espinoza, E., Díaz, J. y Díaz, L. (2020). *Metodología de la investigación: conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. Colombia: Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.

Garza, A. (2007). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades*. (7ª Ed.). México: El colegio de México.

Goicochea, L. y Marcelo, G. (2022). *La fiscalización laboral de la SUNAFIL y la formalización de trabajadores en el departamento de la libertad durante el período 2015 al 2019*. (Tesis para optar el grado de Maestro). Perú: Universidad del Pacífico.

Huamán, H. (2005). *Manual de técnicas de investigación, conceptos y aplicaciones*. (2da. ed.). Perú: IPLADEES SAC.

Jiménez, L. (2022). *Compendio Laboral Legislación, jurisprudencia y casos prácticos*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Llaque, F., Prieto, R., y Vásquez, C. (2023). *Las presunciones del Código Tributario y del Impuesto a la Renta*. Perú: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Lopo, A. (2021). *Prueba contable en el derecho tributario*. (Tesis para optar el grado de Doctor). España: Universidad de Salamanca.

Maldonado, J. (2018). *Metodología de la investigación social: Paradigmas: cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario*. Colombia: Ediciones de la U.

Navarro, J. (2014). *Epistemología y Metodología de la Investigación*. México: Grupo Editorial Patria.

Obregón, T. (2023). *Contratación laboral aspectos laborales y tributarios*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

OECD (2023). *Apoyo a la digitalización de las administraciones tributarias de los países en desarrollo*. París: Autor.

Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la Investigación*. México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Salgado-Lévano, C. (2018). *Manual de investigación, Teoría y práctica para hacer la tesis según la metodología cuantitativa*. Perú: Fondo Editorial de la Universidad Marcelino Champagnat.

Sánchez, F. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. Perú: Autor.

Suárez, I., Varguillas, C. y Ronceros, C. (2022). *Técnicas e instrumentos de investigación*,

Diseño y Validación desde la Perspectiva Cuantitativa. Venezuela: Universidad Pedagógica Experimental Libertador Instituto Pedagógico de Barquisimeto, “Luis Beltrán Prieto Figueroa”.

Zegarra, J. (2022). *Efecto del acogimiento al Decreto Legislativo N° 1275 en las multas y deudas generadas en el periodo 1993-2015, en la unidad ejecutora 303 Quispicanchi, año 2017*. (Tesis para optar el grado de Maestro). Perú: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Zamora, I. & Calixto, L. (2021). *Metodología investigación*. (Segunda edición). Perú: Smith Zamora E.I.R.L.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”
Escuela de Posgrado



CUESTIONARIO

Estimado señor (ita):

Le presentamos el cuestionario formado con ocasión del desarrollo de la investigación titulada: La planilla electrónica y la presunción en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho, y en base a los datos que se obtengan serán el sustento de las conclusiones y permitirán presentar recomendaciones las cuales buscan la optimización de la gestión de la planilla electrónica en las empresas; por tal motivo solicitamos que de manera anónima responda a las preguntas que se plantean a continuación. Agradezco anticipadamente su atención.

Marca con una **X** el recuadro de la opción que consideres acorde con la realidad.

Trabajador		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
01	Se realiza el seguimiento de los periodos de contratación del personal					
02	Se renuevan los contratos de personal antes de su vencimiento					
03	Se programan de manera adelantada las vacaciones del personal al cierre de cada ejercicio económico					
04	Cuando la contratación de personal es hasta por 30 días se pagan a través de recibo de honorarios					
05	Se tienen trabajadores a medio tiempo					
06	Han asumido sanciones por no registrar en el T-Registro el ingreso de nuevos trabajadores					
07	Han asumido sanciones por no actualizar en el T-Registro los datos de los trabajadores					
08	En el T- Registro mantienen actualizados los datos de los derechohabientes de los trabajadores					
Personal en formación, Modalidad Formativa Laboral y otros		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
09	Reciben personal bajo la modalidad formativa laboral					

10	Limitan el tiempo de permanencia al personal de modalidades formativas					
11	Han asumido sanciones por no registrar en el T-Registro a trabajadores bajo la modalidad formativa					
12	Han asumido sanciones por no actualizar en el T-Registro a trabajadores bajo la modalidad formativa					
Personal de terceros		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
13	Prefieren contratar bajo la modalidad de intermediación laboral					
14	Realizan contratación de intermediación laboral para actividades en condición de obreros					
15	Realizan contratación de intermediación laboral para actividades en condición de empleados					
16	Realizan contratación de intermediación laboral para actividades en condición de personal jerárquico					
17	Han asumido sanciones por no registrar en el T-Registro el personal de terceros					
18	Han asumido sanciones por no actualizar en el T-Registro los datos del personal de terceros					
Datos del trabajador		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
19	En la PLAME registran oportunamente los descansos médicos de los trabajadores					
20	Las horas extras ganadas por los trabajadores se registran oportunamente en la PLAME					
21	En el PLAME el goce del descanso vacacional no es registrado como tal sino como un periodo normal de trabajo					
22	En el PLAME se registran las inasistencias de los trabajadores					
23	En el PLAME se registran las tardanzas de los trabajadores					
Jornada laboral		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
24	En el PLAME solo se registra la jornada laboral normal y el exceso se pagan con recibo de honorarios					

25	Los trabajadores realizan jornadas laborales atípicas para compensar las horas excedentes					
26	Se monitorea para que los trabajadores registren su asistencia conforme a su contrato de trabajo					
Ingresos		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
27	Cada ingreso que deba percibir el trabajador se le asigna su respectivo concepto remunerativo en el PLAME					
28	En el PLAME se consolida mensualmente los ingresos obtenidos por el trabajador evitando distinguir los conceptos remunerativos					
29	Las remuneraciones pagadas en especie no se consideran en el PLAME					
Descuentos		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
30	Se calcula mensualmente el impuesto a la renta de quinta categoría					
31	Se compara las aportaciones con los montos mínimos establecidos para los tributos que afectan las remuneraciones					
32	Se determina la base imponible para la aplicación de los tributos que están a cargo del trabajador					
33	Los tributos a cargo del trabajador se calculan sobre su remuneración bruta					
34	En el PLAME se detallan los descuentos que se le aplicará a la remuneración bruta del trabajador					
35	En el PLAME se registran los descuentos por las inasistencias de los trabajadores					
36	En el PLAME se registran los descuentos por las tardanzas de los trabajadores					
37	En el PLAME las inasistencias y las tardanzas se anotan de manera consolidada					
Tributos y aportes		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
38	Se determina la base imponible para la aplicación de los tributos que están a cargo del empleador					

39	Los tributos a cargo del empleador se calculan sobre la remuneración bruta del trabajador					
40	En el PLAME se detallan los aportes que deberá de asumir el empleador					
Trabajador referente		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
41	Cuando la SUNAT detectó que no se ha declarado las remuneraciones de un trabajador toma como referente a un trabajador de la misma empresa					
42	Cuando la SUNAT detecta que no se ha declarado las remuneraciones de un trabajador toma como referente a un trabajador de otra empresa					
Remuneraciones		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
43	Cuando SUNAT detectó que no se declaró las remuneraciones de un trabajador aplicó el sueldo mínimo vital					
44	Cuando SUNAT detectó que no se declaró las remuneraciones de un trabajador aplicó cantidades superiores al sueldo mínimo vital					
Monto mínimo		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
45	El monto imputado por omitir declarar las remuneraciones de un trabajador fue por un periodo de 6 meses					
46	El monto imputado por omitir declarar las remuneraciones de un trabajador fue por un periodo superior a 6 meses					
Declarar datos falsos		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
47	Por omitir declarar remuneraciones de un trabajador la infracción a tipificada como declaración de datos falsos					
48	Por omitir declarar remuneraciones de un trabajador asumió una acción inductiva de parte de la SUNAT					
49	Por omitir declarar remuneraciones de un trabajador asumió una fiscalización de parte de la SUNAT					
50	Teniendo que asumir una multa por declarar datos falsos se acogió a la mayor gradualidad					

Tributos retenidos o percibidos impagos		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
51	Por acciones inductivas de la SUNAT ha asumido multas por estar omiso al pago de tributos retenidos					
52	Por una fiscalización de la SUNAT ha asumido multas por estar omiso al pago de tributos retenidos					
53	De manera voluntaria regularizado multas por estar omiso al pago de tributos retenidos					
Subsanación voluntaria		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
54	Ante una acción inductiva de la SUNAT ha realizado la subsanación voluntaria antes que surta efecto la notificación de la omisión					
55	Ante la notificación de una acción de fiscalización de la SUNAT ha realizado la subsanación voluntaria de omisiones que mantenía pendiente de regularización					
Subsanación inducida en etapa de fiscalización		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
56	Se ha allanado a la imputación de tributos en etapa de fiscalización subsanando de inmediato la infracción					
57	Se ha allanado a la imputación de tributos en etapa de fiscalización subsanando la infracción accediendo a un fraccionamiento					
Subsanación inducida en cobranza		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
58	Se ha allanado a la imputación de tributos en etapa de cobranza coactiva subsanando la infracción cuando se inició el proceso coactivo					
59	Se ha allanado a la imputación de tributos en etapa de cobranza coactiva subsanando la infracción accediendo a un fraccionamiento					
Subsanación inducida en etapa de reclamación		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
60	Habiendo presentado su reclamación y antes de que venza el plazo de apelación se acogió a la gradualidad y subsanó la imputación					

61	Estando en proceso de reclamación y antes que se pronuncie la SUNAT renunció a su pretensión y se allanó a la imputación subsanando su deuda					
----	--	--	--	--	--	--

TITULO: La planilla electrónica y la presunción en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho
AUTOR: Bach. Sheila Katherinan Morales Manrique

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES			
¿De qué manera gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?	Determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.	La gestión de la planilla electrónica influye sobre la imposición de las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.	Variable 1: Planilla electrónica			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles
			T-Registro	Trabajador	01 – 08	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
				Personal en formación, Modalidad Formativa Laboral y otros	09 – 12	
				Personal de terceros	13 – 18	
PLAME	Datos del trabajador	19 – 23				
	Jornada laboral	24 – 26				
	Ingresos	27 – 29				
	Descuentos	30 – 37				
			Tributos y aportes	38 – 40		
Variable 2: Presunción en el Código Tributario						
¿De qué manera la gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?	Determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en la imposición de sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.	La gestión de la planilla electrónica influye sobre la imposición de sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles
			Determinación de la presunción	Trabajador referente	41 – 42	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
				Remuneraciones	43 – 44	
				Monto mínimo	45 – 46	
			Sanciones	Declarar datos falsos	47 – 50	
Tributos retenidos o percibidos impagos	51 – 53					
Gradualidad de sanciones	Subsanación voluntaria	54 – 55				
	Subsanación inducida en etapa de fiscalización	56 – 57				
	Subsanación inducida en cobranza	58 – 59				
	Subsanación inducida en etapa de reclamación	60 – 61				
¿De qué manera la gestión de la planilla electrónica influye en el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho?	Determinar como la gestión de la planilla electrónica influye en el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.	La gestión de la planilla electrónica influye sobre el acogimiento a la gradualidad de las sanciones generadas por las presunciones tipificadas en el Código Tributario en los contribuyentes del MYPE Tributario del Distrito de Huacho.				

FIABILIDAD POR CORRELACIÓN

ÍTEM - TOTAL Y ALFA DE CRONBACH

El instrumento que permitirá el acopio de la información sobre las variables en estudio debe contar con una fiabilidad contrastada a través de los procesos estadísticos y ellos permitirá garantizar que la información que se obtenga contribuirá al logro de los objetivos planteados en la investigación, en tal sentido se recibieron las respuestas de una prueba piloto que se aplicó a 15 personas las cuales respondieron al cuestionario preparado con 61 preguntas; las respuestas se enmarcaron en la escala ordinal de Likert y habiendo sido debidamente valoradas de 1 a 5 fueron tabuladas en el software SPSS y se utilizó el procedimiento del Alfa de Cronbach para la determinación del coeficiente.

Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Tabla 1

Resumen del Procesamiento de los Casos

		N	%
Casos	Válidos	15	100,0
	Excluidos ^a	0	0,0
	Total	15	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 2

Estadísticos de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,984	61

El procesamiento de los datos a través del software SPSS permitió obtener el dato referente a la correlación total de elementos corregida estos valores permiten conocer que si se excluyera el ítem (pregunta) cual sería la variación del Alfa de Cronbach; en tal sentido el ítem 3 obtuvo un valor de 0,144 el cual representa el valor más bajo de todos, sin embargo, si se excluyera el Alfa de Cronbach no tendría ninguna modificación, por tal motivo no se excluyó ningún ítems y el cuestionario mantuvo un total de 61 preguntas.

La propuesta estadística señala que instrumento debe de alcanzar mínimamente el 75% de fiabilidad y los resultados obtenidos estimaron que la fiabilidad del instrumento evaluado alcanza al 98% tal valor permite concluir que el instrumento tiene un alto nivel de fiabilidad; para sustentar lo antes indicado se adjunta la tabla respectiva.

Tabla 3

Estadísticas de total de elemento

Ítems	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
IT1	173.40	2779.971	0.376	0.984
IT2	173.33	2794.952	0.300	0.985
IT3	172.33	2826.238	0.144	0.984
IT4	174.00	2734.857	0.781	0.984
IT5	173.53	2781.838	0.355	0.984
IT6	173.60	2712.114	0.916	0.983
IT7	173.47	2731.838	0.654	0.984
IT8	174.13	2756.695	0.533	0.984
IT9	173.80	2742.171	0.699	0.984
IT10	174.07	2744.210	0.734	0.984
IT11	174.13	2756.838	0.800	0.984
IT12	174.00	2727.429	0.927	0.984
IT13	174.13	2734.981	0.890	0.984
IT14	174.67	2740.524	0.787	0.984
IT15	174.93	2764.924	0.621	0.984
IT16	174.20	2726.600	0.788	0.984
IT17	174.53	2740.410	0.729	0.984
IT18	173.73	2746.067	0.856	0.984
IT19	174.47	2743.838	0.929	0.984
IT20	174.53	2746.267	0.919	0.984
IT21	173.80	2738.600	0.759	0.984
IT22	174.67	2745.952	0.834	0.984
IT23	174.27	2737.210	0.914	0.984
IT24	174.73	2744.495	0.698	0.984
IT25	174.60	2804.971	0.236	0.985
IT26	173.53	2765.981	0.458	0.984
IT27	173.87	2716.981	0.805	0.984
IT28	174.33	2731.952	0.779	0.984
IT29	175.13	2771.267	0.612	0.984
IT30	174.13	2703.695	0.860	0.984
IT31	173.47	2765.695	0.588	0.984
IT32	173.20	2730.457	0.705	0.984

IT33	173.80	2719.029	0.751	0.984
IT34	173.27	2721.352	0.824	0.984
IT35	173.53	2773.124	0.482	0.984
IT36	173.60	2752.686	0.713	0.984
IT37	173.53	2741.267	0.845	0.984
IT38	173.33	2802.810	0.343	0.984
IT39	173.47	2788.695	0.584	0.984
IT40	174.00	2788.571	0.554	0.984
IT41	174.00	2785.857	0.584	0.984
IT42	173.93	2732.781	0.809	0.984
IT43	174.53	2769.695	0.635	0.984
IT44	173.93	2770.781	0.778	0.984
IT45	173.67	2733.381	0.804	0.984
IT46	173.40	2756.543	0.598	0.984
IT47	173.93	2718.352	0.846	0.984
IT48	174.07	2745.638	0.860	0.984
IT49	173.93	2761.352	0.652	0.984
IT50	173.67	2693.667	0.892	0.983
IT51	173.60	2718.543	0.868	0.984
IT52	173.80	2729.029	0.875	0.984
IT53	173.67	2738.095	0.852	0.984
IT54	173.73	2722.638	0.864	0.984
IT55	173.80	2721.457	0.892	0.984
IT56	173.40	2732.400	0.815	0.984
IT57	173.53	2718.981	0.855	0.984
IT58	174.27	2730.210	0.793	0.984
IT59	174.20	2728.743	0.887	0.984
IT60	173.80	2753.600	0.758	0.984
IT61	173.87	2796.552	0.454	0.984
